

XII ASAMBLEA GENERAL DE IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA

ESTATUTOS

**(ARMONIZACIÓN CON ESTATUTOS DE LA XIII ASAMBLEA
FEDERAL DE IU)**



**Izquierda unida de navarra
nafarroako ezker batua**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y PRINCIPIOS RECTORES ASUMIMOS FEDERALES Y AÑADIMOS PRINCIPIO DE NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA.

PRINCIPIO DE NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA.

El euskera es de especial importancia desde un punto de vista social y cultural en nuestra Comunidad. Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua apoya las medidas para consolidar el conocimiento y el uso del euskera y el bilingüismo como uno de los ejes vertebradores en materia de comunicación entre la ciudadanía navarra.

TÍTULO I.

DEFINICIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, EMBLEMAS, ÁMBITO DE ACTUACIÓN Y COMPETENCIAS FEDERALES

Artículo I. Definición política y jurídica. Fines

Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, es la federación de IU en Navarra, movimiento Político Social y cultural de carácter anticapitalista que se conforma en una Organización cuyo objetivo es transformar el sistema económico, social y político capitalista, superando el patriarcado, en un sistema socialista fundamentado en los principios democráticos de justicia, igualdad, libertad, solidaridad, internacionalismo, democracia participativa y respeto a la naturaleza, con una organización de país conforme a un Estado de Derecho republicano, laico, federal, plurinacional y solidario. Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua es una organización unitaria en la línea política general y en el programa, integrada en IU e ideológicamente plural, de la izquierda navarra, donde participan los partidos, colectivos y todas aquellas personas que voluntariamente se adscriban, acepten y practiquen la política de IU y de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, aprobadas en sus respectivas Asambleas, su programa, su política aplicada a su ámbito de actuación, su funcionamiento administrativo y financiero, los presentes estatutos y los federales. La soberanía de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua reside en sus afiliados y afiliadas y se expresa en la Asamblea General, órgano que recoge y representa ante la sociedad el sentir unitario de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, compuesta por las personas delegadas para ese fin por sus compañeros y compañeras en las respectivas asambleas, de acuerdo con las normas que se establezcan en cada caso. La soberanía también se expresa mediante los mecanismos de participación directa de la militancia, sean consultas, referéndums o votaciones para la elección directa de órganos de dirección y cargos públicos mediante el sufragio universal, garantizando siempre la igualdad efectiva de oportunidades para el conjunto de la militancia de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua.

- 1) Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua cuyo órgano máximo es la Asamblea de la Federación y, entre Asambleas, la Coordinadora de Federación de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, tiene plena soberanía política en el ámbito de las competencias establecidas en los artículos 7 de estos Estatutos y de los federales.
- 2) De manera prioritaria se utilizará la denominación Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua y/o las siglas IUN-NEB. Subsidiariamente podrán utilizarse la denominación y las siglas de Izquierda Unida Federal, concretamente Izquierda Unida y las siglas IU, pudiendo también ir acompañadas en su caso del nombre de la localidad y de la correspondiente traducción al euskera.

Por otro lado, Izquierda Unida de Navarra–Nafarroako Ezker Batua, como Movimiento Político y Social, forma parte de un bloque más amplio compuesto por la clase trabajadora y los sectores populares golpeados por la crisis del capitalismo, así como por aquellos otros actores que los expresan políticamente. Este MPS debe avanzar en su integración en todos los espacios de la sociedad civil, organizando los conflictos de toda índole y construyendo espacios propios de socialización y organización, anticipando el bosquejo de la nueva sociedad socialista. Para ello, debemos superar la visión exclusivamente institucional de la política para entenderla como una lucha permanente por la hegemonía: además de la conquista de las instituciones y de su transformación democrática, debemos extender la lucha cultural y crear contrapoderes sociales que abarquen todos los ámbitos de la sociedad civil. Sólo así podremos convertir el bloque político y social en bloque histórico, es decir, en un bloque hegemónico, dirigente, popular y democrático capaz de presentar los intereses generales como sus propios intereses.

Artículo 2. Definición de los criterios organizativos.

Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua se constituyó y se estructura con criterios de federalidad respecto a IU, garantizando la unidad y coherencia en la línea política y en el programa político general.

Su actuación interna se someterá a los principios de democracia participativa, cohesión, federalidad, pluralismo, proporcionalidad en los procesos electivos, equilibrio de sexos, limitación de permanencia en los cargos y diversidad social.

Estos principios son de obligado cumplimiento para todas las estructuras de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua.

Artículo 3. Denominación

1. Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua (IUN-NEB) es la denominación de la organización de IU en Navarra.
2. Esta denominación sólo podrá ser modificada mediante acuerdo asambleario de la propia organización de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, ratificado por la Asamblea Federal, que únicamente podrá oponerse cuando la nueva denominación atente de manera manifiesta y expresa contra los Principios enumerados en los Estatutos federales o suponga un evidente apartamiento del proyecto común que representa IU Federal. Excepcionalmente, cuando existan razones fundadas (cercanía de procesos electorales, lejanía de la siguiente Asamblea Federal, resoluciones judiciales o administrativas, por ejemplo) que no aconsejen esperar hasta la siguiente Asamblea Federal, la modificación aprobada podrá ser ratificada por la Coordinadora Federal por una mayoría cualificada de 3/5.
3. Estos acuerdos implicarán la modificación del tenor literal del artículo tercero de los estatutos de IU en la denominación correspondiente a los efectos de legalización y anotación de la modificación en el protocolo de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua del Registro de Partidos Políticos del Ministerio del Interior.
4. La denominación Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua es propiedad de IU, bajo la disponibilidad de la Coordinadora Federal y de sus órganos de dirección, que cuidarán de su legalización y protección jurídica.

Artículo 4. Emblemas y símbolos

1. El logotipo de Izquierda Unida de Navarra será el siguiente, siendo su modificación y adaptación competencia del máximo órgano de dirección de Izquierda Unida de Navarra- Nafarroako Ezker Batua:



2. El logotipo de Izquierda Unida de Navarra – Nafarroako Ezker Batua (deberá guardar una línea acorde al general de IU. Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, lo trasladará a la dirección federal a los efectos de legalización y anotación de la modificación en los registros oportunos.
3. Los emblemas de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua son propiedad de Izquierda Unida Federal.
4. La bandera tricolor republicana española presidirá los actos públicos e internos de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, así como las banderas del territorio si así lo deciden las respectivas asambleas.

Artículo 5. Domicilio social

1. Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua tendrá como domicilio social, la calle Curia, nº 14 Bajo, 31001 de Pamplona.
2. Sitio web de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua: www.iun-neb.org
3. El cambio de domicilio será aprobado por la Coordinadora de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua.

Artículo 6. Ámbito temporal y territorial

1. El ámbito de actuación de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua es todo el territorio de Navarra y, como federación de IU, participará en los órganos y ámbitos correspondientes de Izquierda Unida Federal elevando sus aportaciones también en los niveles estatal, europeo e internacional.

En el caso de que se reconozcan formaciones políticas afines, reconocidas de forma explícita por los órganos de dirección de Izquierda Unida de Navarra – Nafarroako Ezker Batua, se podrán llegar a acuerdos con ellas.

2. La duración de IUN-NEB es indefinida.

Artículo 7. Competencias federales y de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua: relación entre ambas instancias.

- Las relaciones entre Izquierda Unida e Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua se rigen por lo establecido en el art.7 de los Estatutos Federales.
- La federalidad debe concretarse en el desarrollo del principio competencial, por lo que se establecen en el presente artículo, al menos y sin perjuicio de lo dispuesto a lo largo del articulado de los estatutos, tanto las competencias federales como las competencias de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua.
- En cualquier caso, siempre debe regir el principio de igualdad entre las diferentes Federaciones que son iguales en derechos y deberes.

A) Competencias federales

Son competencias de las instancias federales de Izquierda Unida las siguientes:

1. Elaborar y aprobar los estatutos federales de IU.
2. Establecer las líneas generales que definen la estrategia política en el ámbito del Estado, de Europa y del resto del mundo, su seguimiento y aplicación. Con independencia de que las federaciones de IU tengan personalidad jurídica propia o no, serán competencias federales fijar la posición política en las cuestiones de ámbito estatal, así como la exclusiva representación general ante las instancias estatales en los procesos electorales (Junta Electoral Central, Tribunal de Cuentas y la Oficina del Censo Electoral) de este ámbito (elecciones generales, europeas y municipales) y la gestión de los mismos.
3. Convocar referéndum para decidir política de alianzas de carácter estatal en el período preelectoral, entre el periodo electoral y de constitución de las administraciones u otras consultas a la militancia y a simpatizantes de carácter interno o externo.
4. La aprobación, concreción y dirección de la política de alianzas. La Coordinadora Federal, por mayoría de tres quintos de los votos presentes, podrá dejar sin efectos aquellos acuerdos de otras instancias de Izquierda Unida que contradigan las líneas políticas fundamentales de Izquierda Unida en la medida que su naturaleza, dirección o contenido programático sean contrarias a la coherencia del proyecto federal, adoptando cuantas medidas políticas y organizativas sean precisas para el pleno respeto y cumplimiento de la política de alianzas aprobadas por la dirección federal.
5. Fijar el calendario y la definición de los criterios de composición de las candidaturas cuando corresponda de conformidad con el artículo 79 de los Estatutos de Izquierda Unida Federal.
6. La dirección política y el seguimiento del trabajo de los Grupos Parlamentarios en las Cortes Generales y en el Parlamento Europeo, la definición general de los criterios de composición de dichos Grupos y sus Gabinetes, y la ratificación de las propuestas de candidaturas a las elecciones de estas Cámaras. La Coordinadora Federal ratificará las candidaturas siempre que cumplan con lo establecido en los Estatutos Federales y sólo podrán ser denegadas por mayoría cualificada de 3/5 de los asistentes a la Coordinadora Federal cuando dicha propuesta suponga un evidente apartamiento del proyecto común que representa IU Federal y atente contra los principios y Estatutos de IU Federal.
7. La representación en el marco de sus competencias ante la Administración Central y ante otras fuerzas políticas estatales, ante la Unión Europea y otros foros internacionales.

8. Ratificar a la persona candidata a la Presidencia del Gobierno elegida en primarias abiertas a simpatizantes.
9. Ratificación de la candidatura completa al Parlamento Europeo elegida en primarias abiertas a simpatizantes
10. La elaboración y aprobación del programa electoral de las elecciones europeas y a Cortes Generales en colaboración y coordinación con las respectivas federaciones.
11. La elaboración y aprobación de los programas marco armonizadores de principios para el resto de procesos electorales.
12. La custodia del censo de afiliación a través de la administración de la Unidad de Afiliación y Recaudación tal y como se establece en los estatutos federales.
13. El nombramiento de sus representantes ante la Junta Electoral Central.
14. La regulación genérica en los Estatutos Federales de los derechos y deberes fundamentales de las personas afiliadas a cualquier organización federada, los principios generales de su defensa y principios generales de los procedimientos sancionadores en esta materia.
15. Velar por el cumplimiento de los principios rectores de IU y tomar las decisiones que aseguren su cumplimiento, en el marco de lo establecido en los estatutos federales.
16. En las coaliciones electorales de carácter estatal en las que participe IU: El seguimiento del cumplimiento del programa, la organización y trabajo de los grupos institucionales y las propuestas a la dirección política de los grupos institucionales.
17. Aquellas otras que se regulen en los presentes estatutos para los órganos federales.

B) Competencias de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua

Debiendo actuar siempre dentro del respeto y cumplimiento del ámbito competencial atribuido en los estatutos federales, **son competencias propias de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua:**

1. Elaborar y aprobar sus estatutos en términos que no entren en contradicción con los federales.
2. La elaboración de la política a desarrollar en Navarra sin que pueda entrar en contradicción con las líneas generales aprobadas en el ámbito de las competencias estatales o federales de IU.
3. El desarrollo de los criterios organizativos, en los ámbitos local y autonómico correspondientes a la Comunidad Foral de Navarra.
4. La facultad de dirección política en el ámbito de Navarra.
5. Los acuerdos o alianzas en el ámbito de Navarra con organizaciones políticas o sociales dentro de la coherencia, naturaleza y contenido programático del proyecto federal.
6. La representación genérica ante las administraciones autonómica, local y electoral, y ante las fuerzas políticas de Navarra.

7. La elaboración y aprobación de programas y convocatoria de primarias abiertas a simpatizantes para la elección de candidaturas para las elecciones que correspondan a las circunscripciones de Navarra, dentro de la necesaria coherencia con los principios políticos federales.
8. El seguimiento del cumplimiento del programa, la organización y trabajo de los grupos institucionales y las propuestas a la dirección política de los grupos institucionales, en las coaliciones en las que participemos.
9. Desarrollar la política de gestión económica de IUN-NEB, garantizando la contribución al sostenimiento económico de la Organización federal de IU.
10. La dirección política y el seguimiento del trabajo del Grupo Parlamentario en el Parlamento de Navarra y la definición general de criterios de composición de dicho Grupo y de su Gabinete, así como la coordinación y apoyo a los grupos y representantes municipales atendiendo siempre a criterios de transparencia, participación colectiva y paridad.
11. Potenciar y desarrollar las redes de activistas.
12. La gestión, coordinación y certificación de los datos de la UAR del ámbito de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, tal y como señala el reglamento de la UAR
13. Cualesquiera otras no atribuidas de manera expresa a los órganos federales de IU.

Artículo 8.- Relaciones entre Izquierda Unida Federal e Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua.

Las relaciones entre Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua y la organización federal se rigen por:

- a. Los Estatutos de Izquierda Unida Federal
- b. Los Estatutos de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Esker Batua.
- c. Los protocolos de relación establecidos o que se establezcan entre ambas instancias.

Estos tres grupos de textos normativos forman un cuerpo completo que debe guardar coherencia y cohesión entre sí, de acuerdo con el rango enunciado.

1. Todo el funcionamiento de la organización deberá adaptarse a los Principios Generales establecidos en los Estatutos de Izquierda Unida Federal.
Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, aun teniendo personalidad jurídica propia, tiene carácter de federación de Izquierda Unida, y se atiene a las cuestiones reguladas en los estatutos federales.
2. En el caso de que lo dispuesto en los estatutos de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, entre en contradicción con dichos Principios Generales, prevalecerán éstos últimos y la Coordinadora de Navarra IUN-NEB, deberá proceder, tras la comunicación a tal efecto de la Secretaría de Organización Federal, a adecuar sus normas según lo expuesto en el punto 1 de este artículo en la siguiente reunión ordinaria de su Coordinadora Regional o Nacional.

Las especificidades de las relaciones entre Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua y la organización federal serán, en su caso, reguladas por protocolos específicos. La

competencia para su aprobación, revisión y entrada en vigor está compartida por los máximos órganos de dirección de ambos ámbitos. La elaboración o revisión de un protocolo podrá ser instada o propuesta por cualquiera de las dos partes afectadas.

Para su entrada en vigor, los protocolos deberán ser aprobados por los máximos órganos de dirección de Izquierda Unida Federal y de Izquierda Unida de Navarra.

3. La Comisión Federal de Arbitraje y Garantías Democráticas es el órgano competente al que se trasladarán, con carácter previo a su aprobación definitiva, en caso de conflicto, los estatutos y protocolos de relación para el control de la compatibilidad de sus disposiciones con lo establecido en los estatutos de Izquierda Unida Federal en relación con los principios generales y con las competencias federales. Su dictamen a este respecto se entregará a la Coordinadora Federal, al objeto de que se hagan los procesos necesarios para la armonización estatutaria.
4. Cuando se suscitasen otras cuestiones conflictivas entre Izquierda Unida de Navarra y la instancia Federal o instancias de otras federaciones, su ámbito de tratamiento y resolución será una comisión paritaria de las partes en conflicto, actuándose de acuerdo al artículo 9 de los estatutos federales.

Artículo 9.- Resolución de los conflictos federales

Cuando se suscitase cuestión conflictiva entre la instancia federal y las organizaciones territoriales federadas, o entre éstas, su ámbito de tratamiento y resolución será una comisión mixta paritaria de las partes en conflicto.

Cuando ante un acuerdo adoptado por un órgano se entiendan vulneradas las competencias de otros órganos sobre las materias y conceptos regulados en el presente Título, el máximo órgano de dirección de la instancia que entienda vulneradas sus competencias dirigirá escrito al órgano de dirección de la otra parte comunicando los términos exactos materia de conflicto y los nombres de las 5 personas que en su nombre conformarán la comisión mixta paritaria.

El órgano de dirección que adoptó el acuerdo cuestionado deberá alegar sobre los términos del conflicto o, en su caso, adecuar su decisión al requerimiento recibido. Si el conflicto no se resuelve en este trámite, deberá nombrar a sus 5 representantes para que, en el plazo máximo de 15 días, se reúnan con la otra parte.

La comisión mixta elaborará un dictamen, al cual se le podrán añadir los votos particulares que se formularsen. El dictamen será sometido a los órganos de dirección de las partes en conflicto.

Si el dictamen de la comisión no fuese aprobado por ambos órganos de dirección o no solucionase el conflicto, la parte que hubiese instado el proceso podrá presentar recurso ante la Comisión Federal de Arbitraje y Garantías Democráticas (CFAG), que deberá resolver previa audiencia a las partes sobre la forma y el fondo en un plazo no superior a 15 días. Su resolución será definitiva, vinculante inmediatamente ejecutiva y de obligado cumplimiento para todas las partes en conflicto.

Para aquellos casos en los que por cuestiones de tiempo no pueda aplicarse el mecanismo anterior, la parte que entienda vulnerada sus competencias, tras comunicarlo a la otra parte, podrá recurrir previa justificación expresa directamente a la Comisión Federal de Arbitraje y Garantías Democráticas (CFAG) quien, en un plazo inferior a quince días, deberá de resolver sobre la forma y el fondo.

Artículo 10.- Del ámbito de aplicación y alcance de los principios generales federales

Los principios establecidos en el Título Preliminar de estos Estatutos afectan tanto a la instancia federal como a la totalidad de organizaciones federadas y vinculan las actuaciones y relaciones de la absoluta totalidad de los niveles organizativos. Los Estatutos de Izquierda Unida Federal y de las organizaciones territoriales federadas, los protocolos, reglamentos y demás normativa interna de cualquier tipo o nivel deberá adaptarse a lo aquí dispuesto en cuanto ello resultase preciso para la de limitación de las competencias que se establecen en los presentes Estatutos.

TÍTULO II.

LAS PERSONAS AFILIADAS A IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA-NAFARROAKO EZKER BATUA Y OTRAS FORMAS DE PARTICIPACIÓN: DERECHOS Y DEBERES

Artículo 11. La participación en Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua

En Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua se reconocen diferentes formas y niveles de participación.

Afiliación: El nivel de participación plena para procesos internos lo tienen aquellas personas afiliadas que reúnan todas y cada una de las condiciones para estar en el censo de Izquierda Unida.

Simpatizantes: Asimismo, se prevé la posibilidad de participación en asambleas abiertas de aquellas personas simpatizantes no afiliadas que manifiesten su voluntad, de manera expresa y debidamente documentada por las correspondientes organizaciones locales, de implicarse en la toma de posiciones o adopción de acuerdos tomados (entre otras cuestiones, la participación en las primarias para decidir las candidaturas de Izquierda Unida para los diferentes procesos electorales), participar en las redes de activistas y recibir información periódica de Izquierda Unida. En el mismo sentido, se facilitará la participación de entidades sociales. Esta figura se regula en el reglamento 5 anexo a de los estatutos federales.

Otras formas de participación podrán ser reguladas por Izquierda Unida de Navarra al objeto de facilitar la participación de todas las personas con inquietudes sociales y voluntad de cambio que estén dispuestas a aportar ideas, propuestas o críticas a Izquierda Unida.

Artículo 12.- Por un modelo de participación feminista

Garantizar el derecho de participación es una obligación de la organización política. Para ello, se hace indispensable tener presente que no todas las personas que militan en Izquierda Unida de Navarra – Nafarroako Ezker Batua tienen la misma disponibilidad de tiempo, ya que no existe un modelo de militancia único. En este sentido, y para poder facilitar la participación de todas las personas, se establecen unos ritmos de participación compartidos e inclusivos para que sean compatibles con todas las vidas, sean jóvenes o mayores; mujeres, hombres o personas no binarias, personas que trabajan a tiempo completo o parcial, en precario y/o sin horario fijo, estudiantes, pensionistas o en situación de desempleo. Para ello:

I. Será obligatorio fijar horario de inicio y finalización de las reuniones en todos los niveles. Excepcionalmente, por acuerdo de la Asamblea u órgano de dirección competente, se podrá prorrogar el plazo de finalización si fuera necesario para la toma de acuerdos de especial relevancia para la organización.

2. Se procurará, a la hora de fijar estos horarios, tener presente las necesidades de compatibilidad de vida, trabajo y cuidados de todos y todas las personas que participen.
3. Se establecerán métodos de intervención ágiles para garantizar el cumplimiento de los horarios y que además faciliten la participación y las intervenciones de mujeres.
4. Se evitará celebrar reunión los domingos, tratando de concentrar preferentemente la actividad de la organización en uno de los días del fin de semana. Asimismo, se evitará celebrar reuniones del mismo órgano dos fines de semanas consecutivos.

CAPÍTULO I.

LA AFILIACIÓN A IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA-NAFARROAKO EZKER BATUA. DERECHOS, DEBERES

SECCIÓN I. LA AFILIACIÓN

Artículo 13. Quienes pueden afiliarse

La condición de afiliado/a en Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua la podrán adquirir aquellas personas mayores de 18 años que, de forma individual y voluntaria, soliciten su adscripción, manifiesten su intención de colaborar y participar de forma activa en la organización, respetando y acatando los principios y objetivos de IU y de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, sus Estatutos, los acuerdos de sus órganos de dirección y el pago de la cuota correspondiente. Cada persona afiliada adquiere un compromiso de actividad ajustado a su voluntad, sus posibilidades y su disponibilidad.

No se aceptará la afiliación en Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua de aquellas personas que, de manera probada tuvieran posiciones públicas de defensa del modelo capitalista, hubiesen tomado posiciones contrarias a la ética política, de agresión al medioambiente, de la violencia de género, o actitudes contrarias al respeto por las diferencias personales, sean en su vertiente racial, física, cultural, religiosa, de opción sexual o de identidad de género. Tampoco se aceptará a personas que practiquen el maltrato animal. Asimismo, no se aceptará la afiliación de aquellas personas que no respeten todas las sensibilidades ideológicas que hay dentro de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua ni la de quienes participen en otros partidos que no estén integrados en Izquierda Unida salvo aquellos partidos o movimientos con los que IU, a cualquier nivel, mantenga alianzas electorales, y exista un acuerdo recíproco al respecto.

La afiliación a Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua supone una adscripción individual y voluntaria a esta organización, mediante la cual cada persona afiliada adquiere un compromiso de actividad ajustado a su voluntad, sus posibilidades y su disponibilidad.

Las personas afiliadas a los partidos que forman parte de Izquierda Unida tienen el derecho y el deber de afiliarse a la organización correspondiente de Izquierda Unida según lo establecido en estos estatutos.

Artículo 14. Lugar y documento de afiliación

1. La afiliación se producirá, mediante solicitud expresa individual, a través de las asambleas de base de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua. Con carácter general la afiliación se realizará en la localidad del ámbito de su residencia o del centro de trabajo o estudio, a elección de la persona que se afilie, o bien en la asamblea correspondiente a su actividad profesional en el caso que exista en Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua.

La Asamblea de Base es el órgano competente para aprobar o denegar la afiliación. La denegación será motivada y contra la misma cabrá recurso ante el órgano inmediatamente superior, que resolverá en última instancia. En caso de que a la persona a la que se le deniega la afiliación le asista un derecho subjetivo por pertenecer a una organización política integrada en IU o IUN-NEB, el órgano competente para resolver será, en primera instancia, la Coordinadora de Federación de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua.

2. Si en algún municipio no existiera organización de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, la afiliación se producirá a través del órgano inmediatamente superior en la estructura de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua.
3. Todo/a afiliado/a, a Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua que traslade su residencia del ámbito de una asamblea a otra, deberá comunicar su traslado y se le reconocerán automáticamente en la nueva Asamblea los derechos a que haya lugar, previa comunicación a las Asamblea de destino y cumplimiento de lo establecido en el apartado 1.
4. Cada persona estará adscrita a una sola asamblea de base de una sola organización federada y a aquellas redes que considere. Los traslados entre organizaciones federadas se adaptarán a lo establecido en el Reglamento de la Unidad de Afiliación y Recaudación (UAR)
5. Para afiliarse será necesario rellenar y firmar un documento específico de forma individualizada, en el que se hará constar la voluntad de formar parte de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua. Las características genéricas y los datos mínimos a incluir en este documento de afiliación serán establecidos por el máximo órgano de dirección federal, mientras que la concreción y adaptación al ámbito de la Comunidad Foral será competencia de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua. En la ficha constará la cesión de datos a Izquierda Unida Federal. Todas las cesiones correspondientes, serán actualizadas y adaptadas según las modificaciones de la ley o decisiones de los órganos federales conforme al ordenamiento vigente.
6. En el momento de la afiliación, todas las personas afiliadas recibirán un “pack de bienvenida” digital con información elaborada por IU Federal y, si así lo desean, la federación y asamblea de base correspondiente. Dicho pack explicará, de manera destacada, la importancia de las redes de activistas en el proceso de elaboración colectiva y les solicitará su vinculación con una o varias de ellas
7. Las personas afiliadas pueden modificar sus datos personales (excepto el código postal) en la web <https://militancia.izquierdaunida.org/>. Si se traslada de residencia tendrá informar por escrito del traslado correspondiente a las personas responsables de la UAR en su ámbito que tendrán un periodo máximo de tres días, para tramitar el cambio. En caso de que no se realice la modificación solicitada será la UAR Federal quien trámite dicha modificación o traslado.
8. Se podrá formalizar la afiliación a través de la web de Izquierda Unida Federal, cumplimentando la ficha facilitada por la dirección federal. Desde la dirección federal se comunicará a la asamblea de base y a la federación correspondiente la solicitud de afiliación. Si dicha asamblea de base no respondiese en el plazo de cincuenta días, se procederá a dar de alta la solicitud automáticamente.
9. Las asambleas de base tendrán 24h para responder a las personas que soliciten información mediante la web, ya sea sobre afiliación o simpatizantes. En caso de no producirse será el ámbito superior quien debe hacerlo en menos de 48h. Izquierda Unida Federal podrá tramitar la gestión de información en todos los casos en que los ámbitos inferiores no den respuesta en los plazos señalados anteriormente.

Artículo 15. El censo de afiliación

Constituye el censo de afiliación el conjunto de afiliados/as adscritos a una Asamblea de Base, que reúnan todas y cada una de las condiciones para tener plenos derechos y deberes, unificándose los censos de cotización y afiliación a tal efecto. Los responsables de dicho censo serán los secretarios de organización de la asamblea correspondiente, o la persona en la que estos deleguen.

El Censo de afiliación deberá estar actualizado de forma permanente y sus datos personales deberán coincidir con veracidad a la situación actual de las/os afiliados/as, de conformidad con la Ley Orgánica de Protección de datos de carácter personal y demás legislación aplicable. Es responsabilidad de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua velar por la corrección y certeza del Censo de afiliación de su propio ámbito territorial.

La Unidad de Afiliación y Recaudación (UAR) será la encargada de la gestión de los Censos y los procedimientos de afiliación a través de una única base de datos a la que tendrán acceso el Responsable de Organización de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua y quien designe para las funciones de gestión, para actualizar los datos y para realizar el trabajo organizativo, conforme establezcan los Estatutos Federales y sus reglamentos de funcionamiento. Igualmente, las asambleas de base tendrán acceso a su base de datos correspondiente para que pueda ser consultada por la afiliación que lo desee.

Artículo 16. Socialización del censo

Las Asambleas de Base de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua expondrán los Censos cada tres meses a los efectos de que el conjunto de la afiliación pueda consultarlos, en las sedes de las mismas, y con la debida custodia a fin de cumplir la LOPD. Las asambleas locales de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua que no dispongan de un espacio físico para la exposición del censo, lo harán llegar a la afiliación por los medios que consideren oportunos cuidando de cumplir correctamente la ley de protección de datos o mediante una solicitud personal de un afiliado/a o simpatizante.

Antes del inicio de cada sesión de los órganos constituidos en las distintas Asambleas de Base, se dará cuenta de las altas y bajas producidas desde la última reunión. Dicha información formará parte del Acta de la sesión.

La certificación de los censos a los efectos de celebración de asambleas electivas corresponderá al Responsable de Organización de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua y a la /el Responsable de Organización Federal en su caso.

Las y los coordinadores de Redes, elegidos democráticamente en el seno de sus ámbitos y ratificados en la Comisión Colegiada de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua podrán disponer de la información recogida en los censos que les sea necesaria para el desempeño de sus funciones, siempre observando el cumplimiento de la LOPD.

Artículo 17. La Unidad de Recaudación (UAR) y sus objetivos

La Unidad de Afiliación y Recaudación es la herramienta fundamental para la gestión de la afiliación. Debe garantizar, de manera neutral y autónoma, la adscripción, el cobro, la distribución de la cuota correspondiente a las distintas estructuras y la liquidación de todas y cada una de las cuotas satisfechas por las/os afiliados/as, de acuerdo a los Estatutos y el Reglamento que los regula.

Su regulación y funcionamiento se concreta y desarrolla en los Estatutos Federales establecido en el Reglamento I de los estatutos de IU Federal.

SECCIÓN II. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS AFILIADAS

Artículo 18. Derechos

Son derechos de las personas afiliadas a Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua los siguientes:

A) DE CARÁCTER GENERAL

Toda la afiliación que forma parte del proyecto político que expresa IU en el conjunto de Navarra tendrán los mismos derechos y deberes que el conjunto de las y los afiliadas y afiliados a IU; entendiendo estos como elementos mínimos acordados por todos y todas en la Asamblea Federal y de Federación.

A tales efectos y con carácter general, se armonizarán los Estatutos de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua con los de IU haciendo especial énfasis en los principios generales, el ámbito competencial y los derechos y deberes de la afiliación.

Dicha armonización se regulará según lo establecido en el artículo 8º de los Estatutos Federales.

B) DE PARTICIPACION

- a) Participar con voz y voto en la Asamblea y redes de activistas a las que esté adscrito/a, así como en aquellas que se pongan en funcionamiento y en aquellos órganos para los que hubiera sido elegido/a, con absoluta libertad de opinión y propuesta en dichos órganos.
- b) Participar en la elaboración, a través de sus órganos y redes de activistas y de elaboración colectiva, de las líneas estratégicas y programáticas, así como en los asuntos de especial relevancia que conlleven un posicionamiento general de IU e Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua en sus diferentes ámbitos.
- c) Participar voluntariamente y promover aquellas actividades que sean desarrolladas por Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua
- d) Elegir y ser elegido/a mediante sufragio universal para cualquier órgano de IU e Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, usando la fórmula más adecuada por los cauces regulados en los presentes Estatutos y los estatutos federales.
- e) Participar en la elaboración de las candidaturas de IU e Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua por los cauces regulados en los presentes Estatutos, elegir las mediante sufragio universal y ser postulada o postulado para su inclusión en las mismas, por los cauces estatutaria y reglamentariamente establecidos.
- f) Participar en los referéndums o consultas vinculantes que, para la adopción de decisiones de especial trascendencia o aquellas que se citan en estos estatutos, fueran convocados por los órganos de IU e Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua.
- g) Ser consultados/as para la adopción de decisiones en materia de especial relevancia bien a través de los cauces ordinarios, de consultas, encuestas, sondeos de opinión o cualquier otro instrumento que, para conocer la opinión directa de las personas afiliadas y cercanas a IU, fueran realizadas por los órganos de IU e Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua.

- h) Participar en las corrientes o plataformas de opinión que se constituyan en Izquierda Unida, promover la constitución de las mismas, así como participar en los partidos políticos, entidades integradas en Izquierda Unida o con aquellas con las que hayan llegado a acuerdos electorales, para el desarrollo efectivo de los programas electorales previamente acordados.
- i) Intercambiar opiniones o informaciones con cualquier otra persona afiliada a Izquierda Unida.
- j) En caso de modificación de nombre y/o sexo, la identificación del/la afiliado/a se incorporará a su ficha de afiliación sin menoscabo de sus derechos.
- k) Participar o promover procesos revocatorios de cargos orgánicos o públicos según regulan los estatutos federales y el reglamento que desarrollan.
- l) Para favorecer la participación activa de personas afiliadas y simpatizantes, se fomentará el uso de herramientas telemáticas tanto para los procesos internos y/o consultas a la militancia como para el debate político, además de facilitar todo lo posible el acceso a dichas herramientas. El uso de estas herramientas no supondrá menoscabo al necesario debate en las organizaciones de base.

Estos debates serán organizados por Izquierda Unida de Navarra con el apoyo de la dirección Federal si fuera necesario.

C) DE INFORMACIÓN

- a) Tener acceso de una manera amplia y rápida y con respeto a las cautelas impuestas por la Ley de Protección de Datos, a toda la información de las decisiones o posicionamientos políticos de IU e IUN-NEB, a cualquier acta, documento, decisión, resolución o acuerdo aprobado por cualquier órgano o cargo de Izquierda Unida, así como de los debates internos generales que se produzcan y compartirlo con cualquier otra persona afiliada a Izquierda Unida. Para ello, las diferentes estructuras habilitarán los medios necesarios.
- b) Conocer el censo completo de la afiliación de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua en su asamblea de base, especialmente en los procesos asamblearios con los únicos límites derivados de la vigente legislación en materia de protección de datos.
- c) Recibir información y opinar sobre la situación económica y financiera de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua y de IU mediante la presentación en las asambleas de base o en los órganos correspondientes de la previsión presupuestaria, del balance y del resumen de ingresos y gastos que, como mínimo con carácter anual o después de cada convocatoria electoral, deberá confeccionarse.
- d) Conocer la composición de los órganos de dirección y administración.
- e) Tener conocimiento de los compañeros/as que trabajan para la organización en los distintos ámbitos.
- f) Recibir información sobre la labor institucional y ser consultada/o en el caso de decisiones importantes de carácter anual o para toda la legislatura, como acuerdos de gobierno o presupuestos.
- g) Recibir formación de forma regular para que la afiliación, independientemente de su experiencia o estudios, tengan la capacidad de analizar la realidad y participar en la elaboración colectiva, uno de los principios rectores de esta organización.

- h) Conocer las retribuciones y el grado de cumplimiento de las obligaciones derivadas de los estatutos federarles y de los estatutos de Izquierda Unida de Navarra por parte de los cargos públicos de IU y de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua. Se informará en las asambleas de base o los órganos correspondientes al comienzo de cada legislatura, anualmente y cuando se produjese algún cambio.

D) DE CONTROL

- a) Recurrir frente a las medidas disciplinarias que se pudieran adoptar en su contra.
- b) Impugnar los acuerdos que se estimen contrarios a los estatutos o a la Ley, así como proponer la adopción de medidas disciplinarias cuando estime existan causas para ello.
- c) Impugnar las resoluciones de los órganos políticos de su ámbito si considera que se han vulnerado sus derechos.
- d) Ejercer el derecho de control democrático y crítica, así como efectuar las propuestas que estime convenientes, a través de los cauces estatutarios establecidos, de rendición de cuentas y revocatorio, con relación a las personas que ostenten cargos internos o públicos, así como con relación a los propios órganos internos.

E) OTROS DERECHOS

- a) Causar baja voluntaria en Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua.
- b) Dimitir de los puestos o cargos para los que hubiera sido electo/a.
- c) Expresar libremente sus opiniones con relación a las propuestas y decisiones adoptadas por Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua e IU. El derecho aquí reconocido tendrá la máxima protección cuando se desarrolle en el ámbito interno de la organización. La protección a la divulgación externa de opiniones individuales se dará también en los procesos previos a la adopción de las decisiones o posicionamientos políticos.
- d) Ser respetado/a por las opiniones políticas, las convicciones religiosas o morales y por su vida privada, siempre que no se funden en principios, actitudes o comportamientos violentos, racistas, sexistas, homófobos o de cualquier otra índole que atenten contra la dignidad o la libertad de las personas.
- e) A la defensa jurídica por parte de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua en el supuesto de que, como consecuencia de su actividad política dentro del marco estatutario, se interpusiera denuncia ante los tribunales de justicia o sufriera alguna agresión a su honor, buena imagen personal o intimidad, o sufriese detención o retención policial. La organización asumirá las responsabilidades pecuniarias posteriores de esa defensa jurídica, consecuencia de la actividad política en la línea de Izquierda Unida e IUN-NEB.
- f) A la confidencialidad de los datos personales que ponga en conocimiento de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua que únicamente serán usados para el normal desarrollo de la actividad política por IU e Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua conforme a la legalidad vigente en esta materia.
- g) Acudir al órgano encargado de la defensa de los derechos del afiliado (comisión de arbitraje y garantías democráticas).
- h) Aquellos otros que sean reconocidos por la ley y por los presentes estatutos y los de IU Federal.

- i) Para estar en pleno uso de los derechos para la elección de órganos o candidaturas a elecciones, formar parte de las candidaturas a órganos a los que se pertenezca, así como a elegir o a ser elegido/a y tener derecho a voto en los órganos a los que se pertenezca, será necesario contar con una antigüedad en la adscripción superior a los dos meses y estar en situación de activo (AC o AD con la cuota anterior pagada) en la UAR, a no ser que el impago sea consecuencia demostrable de un fallo en el sistema de cobro de la organización.

Artículo 19.- Deberes

Las personas afiliadas a Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua deberán cumplir con los siguientes deberes:

- a) Ajustar su actividad política al compromiso voluntariamente contraído con la afiliación, cumplir las leyes, los principios, programa y estatutos de IU e IUN-NEB y aceptar las resoluciones y acuerdos adoptados por los órganos correspondientes.
- b) Desempeñar los cargos para los que fueran elegidos con absoluta honestidad y transparencia, sin valerse del cargo para satisfacer intereses patrimoniales personales propios o de otras personas conocidas.
- c) Participar en su asamblea de base transmitiendo y coordinando con la misma información referida a las decisiones y propuestas de los órganos o cargos en los que estuviera.
- d) Ser respetuosos/as con las opiniones y posicionamientos de las demás personas que participan en IU e Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua.
- e) No organizar, impulsar, o participar en campañas contra IU o Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua.
- f) Satisfacer, mediante domiciliación bancaria o ingreso bancario individualizado, a través de la UAR, la cuota que se establezca por los órganos competentes de IU y/o Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua.
- g) Defender los intereses generales de IU e IUN-NEB, sus estatutos, programas y resoluciones aprobados en sus asambleas, así como los acuerdos legítimamente emanados de sus órganos de dirección.
- h) Respetar y acatar cuántas resoluciones se dicten por los órganos competentes en el marco de los presentes estatutos, los federales y sus desarrollos reglamentarios, sin perjuicio de la capacidad de recurrirlas.
- i) Respetar las vías internas de garantías democráticas antes de acudir a los tribunales en defensa de sus derechos entendiendo que en este caso las comisiones de garantías y arbitraje se inhibirán.
- j) Cumplir las obligaciones derivadas de las responsabilidades que voluntariamente se asuman en las instituciones, redes de activistas y de elaboración colectiva, órganos de dirección o cualquier otra responsabilidad.
- k) Mantener permanentemente cualquier cargo público o responsabilidad orgánica a disposición del órgano por el que fue elegida o elegido.

CAPÍTULO II.

LA PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE AFILIADO/A

Artículo 20.- Causas de pérdida o suspensión de la condición de afiliado/a.

La baja en la condición de afiliado/a de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua se producirá:

- a) Por la libre decisión de la persona afiliada, manifestada expresamente.
- b) Por la libre decisión de la persona afiliada, manifestada de forma tácita. Se entenderá que se produce tal decisión cuando la persona afiliada deje de abonar la cuota (tres recibos consecutivos), permanezca 12 meses en situación de baja por impago y tras requerirle el pago por escrito, siga sin modificar su situación. Aquellas personas que deseen volver a darse de alta deberán abonar las cuotas atrasadas desde el último proceso asambleario (federal, autonómico, local o de base) o esperar a que éstos se celebren y así comenzar a cotizar desde el mes en que se dé nuevamente de alta.
- c) Por militar en partidos no integrados en Izquierda Unida salvo lo establecido en el artículo 13.
- d) Por resolución sancionadora firme de los órganos competentes de IU e Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua.
- e) Por concurrir en candidaturas electorales, o realizar de forma pública y notoria campaña en apoyo de las mismas, cuando éstas se presenten en competencia con las legalizadas por IU o Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua o con las coaliciones electorales en las que Izquierda Unida o Izquierda unida de Navarra haya decidido participar.
- f) Por haber sido condenado mediante sentencia firme por la comisión de un delito que vaya en contra de los principios defendidos por Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua o IU. En el caso de violencia de género se aplicará la baja si los tribunales establecen medidas cautelares, sin perjuicio de las previstas en estos estatutos y su reglamento 4.
- g) Por haber sido condenado judicialmente por delito relacionado con la corrupción.
- h) Por abandonar o no integrarse en los grupos institucionales constituidos por las candidaturas legalizadas por IU, o por Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua
- i) Por defunción.
- j) En los casos de los puntos c, e, f y g, una vez denunciado el hecho, se procederá por parte del órgano correspondiente a suspender cautelarmente de militancia de manera automática (sin necesidad de mayoría cualificada) y a instruir por la vía de urgencia el expediente contradictorio disciplinario.

CAPÍTULO III.

VULNERACIÓN DE DERECHOS O INCUMPLIMIENTO DE DEBERES

SECCIÓN I. DE LOS EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS

Artículo 21. Expedientes disciplinarios

Los órganos de dirección, en sus diferentes niveles, podrán incoar expediente disciplinario de acuerdo a los principios de tipicidad de las infracciones, audiencia de la persona interesada, presunción de inocencia y proporcionalidad de la sanción, frente a los/as afiliados/as (tanto militantes como simpatizantes) que incurran en conductas contrastadas mediante las que incumplan las obligaciones y deberes regulados por los presentes Estatutos, los federales y por las normas reglamentarias que, en aplicación de los mismos, sean aprobadas por los órganos competentes.

La apertura de expediente podrá iniciarse a petición de cualquier persona afiliada que entienda que se han vulnerado sus derechos, por iniciativa del órgano competente para su instrucción, o a petición de cualquier otro órgano que tuviera conocimiento de hechos susceptibles de ser sancionados. En todo caso, las denuncias que pudieran dar lugar a la apertura de expediente disciplinario deberán estar debidamente razonadas, y el órgano competente está obligado a decidir acerca de la apertura o no del expediente y a comunicar su decisión a las partes afectadas.

Artículo 22. Competencia

Si la persona expedientada fuera miembro de uno o varios órganos de coordinación, será competente para iniciar un expediente disciplinario la Coordinadora Federal o un órgano de dirección tipificado al efecto correspondiente al ámbito en el que tengan incidencia los hechos que motiven la iniciación del expediente. En este caso, el órgano competente para iniciar el expediente disciplinario deberá informar por escrito al resto de los órganos de los que forme parte.

Si la persona expedientada no perteneciera a ningún órgano de dirección, será competente la colegiada de la asamblea de base a la que pertenezca.

Si la persona expedientada es miembro de la comisión federal de arbitraje y garantías democráticas será competente para iniciar un expediente disciplinario la Coordinadora Federal.

Artículo 23. Tramitación

Una vez decidida la apertura del expediente, se elegirán, de entre las personas que conforman el órgano de dirección competente, entre una y tres personas que harán las funciones de instructores/as del expediente.

Ante la interposición de una denuncia no podrá transcurrir más de un mes para dar respuesta a la denuncia, este plazo es aplicable a todos los órganos competentes para apertura de expedientes.

Si el procedimiento se inicia mediante denuncia, las personas instructoras podrán desarrollar funciones de mediación, convocando a las partes con el fin de que se avengan a una conciliación. El acto de conciliación deberá celebrarse dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de registro de la denuncia.

En el caso de que no hubiera conciliación, las personas instructoras elaborarán en el plazo de diez días, un escrito en el que se expresen las imputaciones por las que se procede a la apertura del expediente, que deberá ser entregado, de forma que quede constancia, a la persona expedientada. En la misma comunicación constará su derecho a realizar, también por escrito, las alegaciones que estime oportunas en el plazo de 10 días desde la notificación fehaciente del escrito de apertura del expediente.

En el escrito de alegaciones podrá la persona expedientada proponer que las personas instructoras soliciten la declaración de otras personas que conocieran sobre los hechos imputados.

A la vista de las alegaciones, las personas instructoras podrán practicar las actuaciones que estimen oportunas en orden a ratificar o no los puntos fácticos sobre los que existieran dudas o controversia.

En un plazo máximo de 20 días naturales desde la fecha en que se reciben las alegaciones de la persona expedientada o, en caso de la inexistencia de las mismas, desde la fecha de finalización del plazo previsto a tal efecto, las personas instructoras propondrán al órgano político que les nombró bien la adopción de alguna de las sanciones previstas en los Estatutos, bien el archivo del expediente o cualquier otra medida estatutaria tendente a la resolución del conflicto. El escrito mediante el que se efectúe la propuesta deberá contener con detalle los hechos que se consideran acreditados y los motivos para la propuesta que se efectúa.

Se podrán interrumpir excepcionalmente los plazos fijados por motivos justificados. Los motivos justificados serán: campaña electoral (máximo de 15 días), procedimiento judicial y/o baja médica justificada.

Artículo 24. Conclusión del expediente

Dentro del mes siguiente a que por las personas instructoras efectúen la propuesta, el órgano de dirección decidirá la estimación total o parcial o la desestimación de la misma.

Si la persona expedientada no pertenece a ningún órgano de dirección, el órgano que hubiera iniciado el expediente aprobará una propuesta que deberá ser ratificada o no por la asamblea de base en la primera reunión de la misma que se celebre. Si pertenece a algún órgano de dirección, el órgano competente para iniciar el expediente ratificará o no la propuesta.

En todo caso la persona expedientada tendrá derecho a asistir a la reunión en la que se produzca la decisión de resolución del expediente.

La notificación de la decisión a la persona expedientada se hará mediante escrito en el que consten detalladamente los hechos imputados y la decisión adoptada, en un plazo máximo de 15 días naturales.

Artículo 25. Archivo del expediente

Los expedientes abiertos deberán concluirse dentro de los plazos establecidos, salvo causas debidamente justificadas y con límites de tiempo acotados, a fin de evitar la creación de situaciones de indefensión. Su incumplimiento será considerado infracción leve.

El incumplimiento de los plazos por los órganos competentes, siempre que no respondiera a causas imputables a la persona expedientada o a circunstancias excepcionales debidamente justificadas (periodos vacacionales o electorales o demora en la celebración de las reuniones del órgano decisorio, por ejemplo), determinará el archivo del expediente y el fin de las medidas cautelares que se hubieran podido adoptar.

Para los casos estipulados en los apartados c, e, f y g del artículo 20 se establece una vía de urgencia que permita la resolución del expediente en el plazo máximo de un mes. Los recursos que se pudiesen imponer, por estos motivos a la Comisión de Arbitraje y Garantías democráticas de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua deberán también resolverse en trámite de urgencia y no paralizarán la sanción impuesta.

Artículo 26. Recursos frente a las sanciones impuestas

La decisión mediante la que el órgano político o la asamblea competente resuelve el expediente con adopción de medidas disciplinarias podrá ser recurrida ante la comisión de Arbitraje y Garantías Democráticas de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua (CRAGD) en primera instancia. El plazo para solicitar la intervención de dichas comisiones será de 15 días desde la notificación de la resolución.

Se podrá recurrir a la Comisión Federal de Arbitraje y Garantías Democráticas (CFAGD) en los casos establecidos en el artículo 70 de los estatutos federales y, en segunda instancia, si no hubiera conformidad por alguna de las partes con la decisión de la Comisión de Garantías de IUN-NEB, en el plazo de 15 días desde que se reciba la notificación de su resolución.

La interposición del recurso conllevará la suspensión cautelar de la ejecutividad de la sanción hasta la resolución definitiva del recurso, excepto para aquellos casos en los que los hechos pudieran ser constitutivos de una infracción tipificada como muy grave, para los cuáles se podrá adoptar las medidas cautelares previstas en el artículo 28.

Las medidas cautelares impuestas por los órganos correspondientes de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua podrán ser recurridas ante la CRAGD si éstas conllevan la suspensión de militancia excepto en los casos establecidos en el artículo 20 de estos Estatutos. El recurso se podrá presentar en los cinco días posteriores a la comunicación de la suspensión cautelar. La CRAGD tendrá un plazo de siete días para la resolución. La interposición de recurso no suspenderá las medidas cautelares impuestas.

SECCIÓN II. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 27.- Infracciones

Las infracciones se clasifican en leves, graves o muy graves.

I. Se considerarán infracciones leves:

- a) La falta de respeto a los órganos de IU e Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua o a sus afiliados/as, en el ejercicio de la actividad política, cuando este comportamiento se produzca en los ámbitos internos de la organización.
- b) La negligencia en el cumplimiento de los deberes contemplados en los estatutos para los/as afiliados/as
- c) El incumplimiento de lo establecido en el artículo 89.7 con respecto a los presupuestos anuales, bien sea la persona responsable federal o de federación.
- d) La no constitución, por el órgano que corresponda, de la Comisión de Arbitraje y Garantías Democráticas de Izquierda Unida de Navarra.
- e) El incumplimiento de los plazos sin justificación en la tramitación de expedientes sancionadores.

2.- Se considerarán infracciones graves:

- a) Las reflejadas en los puntos a y b del apartado anterior cuando éstas tengan proyección externa o sean realizadas por miembros de la organización que ostenten cargos de en la misma o en instituciones.
- b) Las que supongan reiteración, en un plazo de dos años, de las conductas expresadas en el apartado anterior, relativo a las infracciones leves, siempre y cuando haya habido advertencia previa de los órganos de dirección/coordinación correspondientes.
- c) La obstrucción de la labor y de las decisiones de los órganos de dirección de IU e IUN-NEB.
- d) La actuación en contra de los acuerdos, decisiones o resoluciones expresamente adoptados por los órganos de dirección y/o coordinación en el marco de sus competencias.
- e) La no presentación en plazo de la contabilidad de cada federación acordada por los órganos de dirección federal por parte de la persona responsable de cada federación.
- f) La manifestación pública, por cualquier medio de difusión, de opiniones, ideas o comentarios y las actuaciones contrarias a las decisiones, acuerdos y resoluciones de los órganos de IU e Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua adoptados en el marco de sus competencias.
- g) La ofensa personal grave a cualquier afiliado/a que menoscabe su prestigio o imagen o la de los órganos colegiados de los que forma parte.
- h) La comisión de actos o acciones de discriminación por razón de género, raza, etnia, origen, orientación sexual, identidad de género, religión o cualquier circunstancia social o económica y en especial los que impliquen violencia contra las mujeres, conductas LGTBfóbicas, racismo o xenofobia.

3.- Se considerarán infracciones muy graves:

- a) La reiteración en la comisión de faltas graves previamente sancionadas en firme.
- b) La suscripción o apoyo de moción de censura con otro partido o coalición o a iniciativa propia, contraviniendo acuerdos establecidos por los órganos competentes de IU e Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua
- c) La actuación en contra de los acuerdos, decisiones o resoluciones expresamente adoptados por los órganos de la organización en el marco de sus competencias que acarreen consecuencias negativas para IU y/o IUN-NEB
- d) Las agresiones físicas a otras personas afiliadas.
- e) El deterioro, daño o menoscabo graves de la imagen pública de organización, sus órganos y cargos políticos o cargos públicos.
- f) Concurrir en candidaturas electorales, o realizar de forma pública y notoria campaña en apoyo de las mismas, cuando éstas se presenten en competencia con las legalizadas por IU o Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua o sus organizaciones territoriales.

- g) La manipulación del censo de afiliados/as y/o su difusión sin la correspondiente autorización.
- h) El incumplimiento de la carta y el acuerdo financiero en el caso de personas nombradas para espacios y cargos públicos con cualquier tipo de remuneración, así como el incumplimiento de los acuerdos económicos fijados por el órgano competente de Izquierda Unida o Izquierda Unida de Navarra- Nafarroako Ezker Batua.
- i) La apropiación o el desvío de fondos u otros recursos económicos de IU o IUN-NEB contemplados en los presentes estatutos (subvenciones, aportaciones de cargos públicos, etc.).
- j) La comisión de delitos de xenofobia, LGTBIfobia, racismo, violencia de género, contra la integridad física, sexual, moral o psicológica a las mujeres o maltrato animal o por la comisión de un delito que vaya en contra de los principios defendidos por Izquierda Unida una vez recaída sentencia condenatoria sobre dicha persona afiliada.
- k) Ser procesado por corrupción o malversación de fondos públicos
- l) El abandono o la no integración en los grupos institucionales constituidos por las candidaturas legalizadas por Izquierda Unida o sus organizaciones territoriales federadas.

Artículo 28.- Las medidas cautelares

En el caso de que los hechos objeto de expediente pudieran ser constitutivos de una infracción tipificada como muy grave con trascendencia pública y notoria para IU y/o IUN-NEB, se podrá adoptar de forma motivada la medida cautelar de suspensión temporal de los derechos como persona afiliada.

Excepto para lo establecido en los puntos c, e, f y g del artículo 20, y para aquellas personas afiliadas incurso en un proceso penal respecto de los cuales se haya dictado auto de apertura de juicio oral por un delito relacionado con la corrupción, en los que se aplicará la medidas cautelar de suspensión de militancia de manera automática por el órgano correspondiente, las medidas cautelares deberán adoptarse siempre de forma justificada y en todo caso por órgano competente por mayoría de 2/3 de los asistentes a la reunión de dicho órgano en la primera reunión del mismo que se celebre.

La adopción de medidas cautelares en ningún caso obviará la instrucción del correspondiente expediente sancionador.

Si transcurridos tres meses desde la adopción de las medidas cautelares no se hubiese concluido el correspondiente expediente sancionador, las medidas cautelares dejarán de tener efecto alguno.

Artículo 29. Medidas sancionadoras

Las medidas sancionadoras podrán consistir en:

- a) Para las infracciones leves, la amonestación interna y/o pública.
- b) Para las infracciones graves, la suspensión de los derechos como afiliado/a, en todo o en parte, por un periodo desde un mes hasta un año.

- c) Para las infracciones muy graves, la suspensión de los derechos como afiliado/a por un periodo desde un año y un día a dos años y el cese durante el mandato de los órganos de los que fuera miembro o la expulsión de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua.

Artículo 30. Prescripción de las infracciones

Con carácter general, las infracciones prescribirán a los tres meses las leves, a los seis meses las graves y al año las muy graves; salvo las infracciones graves y muy graves que afecten a cuestiones de género o económicas, que prescribirán a los cinco años.

El plazo de prescripción comenzará a contarse desde la comisión de los hechos.

En el supuesto de que los hechos hubieran sido ocultados, el plazo de prescripción comenzará a contarse desde que hubieran sido descubiertos.

La comunicación del inicio del expediente sancionador interrumpirá los plazos de prescripción.

CAPÍTULO IV.

OTRAS FORMAS DE PARTICIPACION EN IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA-NAFARROAKO EZKER BATUA: SIMPATIZANTES

Artículo 31. Simpatizantes

Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, en sus diferentes ámbitos, elaborará un listado de las personas físicas, asociaciones o cualquier entidad social que manifiesten, a través de cualquier órgano territorial o la web de Izquierda Unida o de IUN-NEB, su voluntad de colaborar con la aportación de ideas y propuestas o, en su caso, con la participación en las reuniones abiertas o, simplemente, de recibir la información que vaya siendo elaborada por IUN-NEB.

La regulación de las modalidades de adscripción como simpatizantes, los derechos y deberes, la pérdida de la condición de simpatizantes y la regulación de su participación en los procesos de primarias y consulta vienen reguladas en el reglamento número 5 de los estatutos federales.

CAPÍTULO V.

DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y COLECTIVOS EN IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA-NAFARROAKO EZKER BATUAY SU FORMA DE INTEGRACION

Artículo 32. La pertenencia a Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua

1. **En Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua se pueden integrar colectivos, asociaciones y partidos** de ámbito autonómico, que acaten de forma expresa sus fines y principios, Estatutos, resoluciones, o cualquier documento de normas de funcionamiento que pudiera ser aprobado por la organización. Así mismo se darían por integrados a las federaciones o secciones de los ya integrados en IU Federal.
2. La integración de una organización o partido de ámbito autonómico deberá ser solicitada por su órgano competente a la dirección de IUN-NEB y aprobada por la Comisión Colegiada de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua y debiendo ser ratificada por las Coordinadoras de IUN-NEB y de IU Federal. En todo caso el principio de adscripción individual sigue siendo de aplicación y obligado cumplimiento en este supuesto.

3. Los partidos y organizaciones integrantes de Izquierda Unida tendrán la representación en los órganos de dirección y coordinación que se indica en los estatutos federales, representación que igualmente tendrán, al menos un miembro, en los órganos de IUN-NEB y estructuras, desde la coordinadora de la asamblea local a la Coordinadora Regional o Nacional, siempre que demuestren su presencia con al menos un 3% de la afiliación a Izquierda Unida en dicho ámbito.
4. La integración de un partido u organización política en Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua supone su reconocimiento como realidad política y organizativa de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua. En consecuencia, no podrá admitir que sus afiliados y afiliadas militen en otros partidos u organizaciones políticas no integradas en IU o IUN-NEB. Así mismo, esa integración en Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua supone también su derecho a participar en la financiación pública que ésta recibe como contraprestación a su renuncia a presentarse en los procesos electorales, con atención a lo estipulado en el artículo 32.4 de los Estatutos Federales. Este derecho se desarrollará a través de protocolos en los diversos niveles organizativos.
5. Las organizaciones o partidos que se integren en Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua realizan voluntariamente una delegación de facultades que le son propias, a efectos de que puedan ser ejercidas por IUN-NEB y en concreto se señalan las siguientes:
 - a. Presentarse a cualquier tipo de proceso electoral
 - b. La representación institucional.
 - c. La determinación de la política general de alianzas.
 - d. El establecimiento de relaciones institucionales y/o políticas con otras fuerzas políticas y sociales que pudieran proyectar posiciones contrarias a los acuerdos de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua.
 - e. El derecho a concurrir en las convocatorias con Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua.
 - f. Como norma general, las organizaciones o partidos que se integren en Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, deberán garantizar la participación de su militancia en Izquierda Unida.
 - g. La pertenencia a un partido de una persona afiliada a Izquierda Unida en ningún caso podrá suponer privilegio o agravio comparativo respecto de otras personas afiliadas a Izquierda Unida.
 - h. Tendrán plena capacidad de expresión y participación en el interior de la organización sin que ello pueda suponer ningún menoscabo del cumplimiento público de la política aprobada por los órganos competentes. Podrán defender internamente sus posiciones en cualquier momento, siempre que lo hagan respetando la unidad, principios, estatutos y programas de la organización y los acuerdos adoptados de forma válida y democrática por los órganos correspondientes
 - i. La Coordinadora de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, podrá revocar por mayoría absoluta de los miembros presentes la integración de una organización o partido en Izquierda Unida de Navarra – Nafarroako Ezker Batua en caso de incumplimientos graves y reiterados de las obligaciones establecidas en este mismo artículo, previo expediente contradictorio instruido al efecto

Actividad de los partidos

Durante las fases de debate, tendrán plena capacidad de expresión pública. Asimismo, sin menoscabo del cumplimiento de la política de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua y de los presentes Estatutos, podrán defender internamente sus posiciones en cualquier momento.

En su actuación, los partidos deberán:

- a) Respetar los principios y estatutos de IU e IUN-NEB.
- b) Respetar los acuerdos tomados democráticamente por los órganos correspondientes, previos los oportunos debates, y no combatirlos o cuestionarlos públicamente.
- c) Respetar que la opinión pública de IU e IUN-NEB es transmitida por los portavoces de la organización federal y de la de Navarra.
- d) Respetar que la organización Federal de Izquierda Unida e Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua tienen el uso exclusivo de la denominación “Izquierda Unida” e “IUN-NEB” respectivamente y de sus emblemas.
- e) Respetar que la Organización Federal de Izquierda Unida y de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua gozan en exclusividad de las competencias reconocidas en los presentes Estatutos.

CAPÍTULO VI. **DE LAS CORRIENTES DE OPINION**

Artículo 33. Criterios generales

1. Podrán existir en el seno de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua corrientes de opinión, temporales o estables, que se configuren tanto ante cuestiones concretas, como de carácter general.
2. Las Corrientes de opinión, como parte de la estructura de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, no pueden tener soberanía jurídica ni, por tanto, patrimonio propio.
3. El hecho de la pertenencia de una afiliada o afiliado de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua a una corriente de opinión, en ningún caso podrá suponer privilegio o agravio comparativo respecto de otras u otros afiliados a Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua.
4. Tendrán plena capacidad de expresión en el interior de la organización sin que ello pueda suponer ningún menoscabo del cumplimiento público de la política aprobada por los órganos competentes.
5. Podrán defender internamente sus posiciones en cualquier momento, siempre que lo hagan respetando la unidad, principios, estatutos y programas de la organización y los acuerdos adoptados de forma válida y democrática por los órganos correspondientes.
6. Las corrientes de opinión no podrán combatir o cuestionar públicamente las políticas y los acuerdos firmes de los órganos.
7. Desde la página web de Izquierda Unida de Navarra se informará de aquellas que se constituyan.

Artículo 34. Requisitos para su reconocimiento

Serán reconocidas como corrientes de opinión de carácter de Federación en Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua las siguientes:

- a) Las que acrediten su presencia en al menos tres asambleas de base.
- b) Las que, por sus especiales características sean reconocidas como tales por la Coordinadora de Federación de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua.
- c) Podrán tener el reconocimiento de los órganos de dirección aquellas corrientes que ya se hubiesen constituido en el pasado y cuya implantación y desarrollo sean públicamente notorias en la vida orgánica habitual.

Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, regulará el funcionamiento de las corrientes de acuerdo con el principio de federalidad de Izquierda Unida.

Artículo 35. Solicitud de reconocimiento

Para su reconocimiento como corriente de opinión del ámbito de Navarra, ésta se deberá dirigir a la Coordinadora de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua a través de petición motivada, que reunirá, al menos, los siguientes requisitos:

- a) Denominación de la Corriente de Opinión y características propias.
- b) Implantación en las asambleas de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, que se deberá acreditar mediante certificación expedida por el órgano correspondiente de cada Asamblea en la que la corriente de opinión se encuentre reconocida, o reconocimiento como corriente por la Coordinadora de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua.
- c) Declaración expresa de sujeción a los Principios, Estatutos y normas de desarrollo de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua.
- d) Elementos y criterios definitorios de la Corriente de Opinión, o expresión de cualquier otra circunstancia constitutiva de la Corriente.

Las corrientes de opinión que comuniquen su constitución y reúnan los requisitos antes expresados, deberán ser reconocidas como tales.

Artículo 36. Órgano competente para el reconocimiento y su revocación

Una vez recibida la solicitud de reconocimiento por la Coordinadora de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua y previo informe del/a secretario/a de Organización, la Coordinadora de IUN-NEB, se pronunciará en el plazo máximo de tres meses desde la solicitud, aceptando o denegando dicho reconocimiento.

La Coordinadora de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, en el caso de observar el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos, comunicará a sus promotores en el plazo de un mes desde la recepción de la solicitud los aspectos que han de ser subsanados para obtener su reconocimiento. De igual forma, se procederá con las corrientes de opinión ya reconocidas cuando se observen incumplimientos de los requisitos exigidos.

La Coordinadora de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua podrá revocar el reconocimiento de una corriente de opinión, en caso de incumplimientos graves y reiterados de los requisitos para su constitución y funcionamiento antes enumerados, previo expediente contradictorio instruido al efecto.

Artículo 37. Actividad de las corrientes

Durante las fases de debate, tendrán plena capacidad de expresión pública. Asimismo, sin menoscabo del cumplimiento de la política de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua y de los presentes Estatutos, podrán defender internamente sus posiciones en cualquier momento. En su actuación, las corrientes internas deberán:

- a) Respetar los principios y estatutos de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua.
- b) Respetar los acuerdos tomados democráticamente por los órganos correspondientes, previos los oportunos debates, y no cuestionar públicamente su legitimidad.
- c) En el funcionamiento de las Corrientes de Opinión, se respetará el debate abierto y democrático, no debiendo establecerse disciplina de voto ni expresarse ésta por medio de portavoces en el interior de los órganos de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua.
- d) Respetar que la opinión pública de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua es transmitida por los portavoces de la Organización de la Federación de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua.
- e) Respetar que la organización Federal de IU y de Izquierda Unida de Navarra-NEB, tienen el uso exclusivo de la denominación “Izquierda Unida” y de sus emblemas de las aprobadas para cada federación (IUN-NEB en el caso de Navarra) y de sus emblemas. Por ello, en las manifestaciones públicas de las corrientes debe reflejarse con nitidez la denominación de la corriente, sin que pueda confundirse con la expresión global del conjunto de la organización de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua.
- f) Respetar que la Organización Federal de IU e Izquierda Unida de Navarra- Nafarroako Ezker Batua (IUN-NEB) gozan en exclusividad de las competencias reconocidas en los presentes Estatutos y en los federales.

Artículo 38. Corrientes de opinión puntuales

Se podrán constituir Corrientes de Opinión para un determinado tema. Para obtener su reconocimiento a nivel de Federación de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, deberán obtener el apoyo expreso de, al menos, el 10% de los/as componentes de la Coordinadora de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua.

Las corrientes de opinión puntuales gozan de los mismos derechos y deberes que las que tienen carácter permanente, y atenderán a misma normativa y principios. Desde la página web de Izquierda Unida se informará de aquellas que se constituyan.

Artículo 39. Derechos de las corrientes

A las corrientes de opinión reconocidas como tales se les facilitará el acceso a los medios de comunicación y publicaciones autonómicas de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, garantizándole su capacidad de expresión pública interna.

Las corrientes podrán utilizar para sus reuniones los locales y medios de titularidad de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua previa petición y conformidad correspondiente, siempre que no interfieran en la actividad cotidiana de IUN-NEB en ese ámbito.

Artículo 40. Disolución de las Corrientes de Opinión

Las corrientes de opinión se disolverán:

- a) Por decisión voluntaria, que se deberá comunicar a la Coordinadora de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua con carácter inmediato al acuerdo de disolución.
- b) Las corrientes de opinión puntuales quedarán automáticamente disueltas una vez pronunciados los órganos correspondientes de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua sobre el debate para el que fueron constituidas.

TÍTULO III.

ESTRUCTURA INTERNA Y FUNCIONAMIENTO DE IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA-NAFARROAKO EZKER BATUA. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN.

Artículo 41. Estructura

Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua es una federación de Izquierda Unida, movimiento político y social, que se organiza y se estructura territorialmente sobre la base de asambleas locales y cuenta además con redes de activistas para la elaboración, participación e intervención en el conflicto.

CAPÍTULO I.

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEMOCRÁTICO DE LAS ASAMBLEAS Y ÓRGANOS COLEGIADOS DE IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA-NAFARROAKO EZKER BATUA

Artículo 42. Reuniones.

Las reuniones del conjunto de las asambleas y órganos de dirección y coordinación (colegiados) se adecuarán a las siguientes normas:

1. Las asambleas y órganos de dirección y coordinación serán convocados por el órgano correspondiente a través del envío del orden del día con al menos 5 días de antelación. En los casos en que dicho órgano haya declarado argumentadamente la urgencia, el plazo para remitir la convocatoria será, como norma general, de 24 horas.
2. La documentación será remitida con al menos 48 horas de antelación, salvo en los casos exceptuados en el apartado anterior en la que se remitirá junto a la convocatoria. Excepto en los casos de urgencia de procesos sancionadores o económicos, no podrá votarse ningún punto que no tuviera su correspondiente documentación en los plazos indicados.

3. Una vez efectuada la convocatoria, para incluir un punto en el orden del día, será necesaria la solicitud por escrito al órgano convocante con, al menos 72 horas de antelación. Esta petición deberá venir fehacientemente avalada por un 25% de las personas miembros del órgano o asamblea convocadas. Cada persona miembro de un mismo órgano o asamblea sólo podrá hacer uso de esta facultad una vez por año.
4. Si no hubiese el quórum suficiente a la hora fijada en la convocatoria para el inicio de la reunión (la mitad más uno de los miembros del órgano o asamblea), ésta podrá comenzar válidamente 15 minutos más tarde con los miembros presentes.
5. Como norma general, para el correcto desarrollo de las reuniones, se establecerá una mesa compuesta por los miembros que designe el órgano convocante, que dirigirá la reunión y levantará el acta
6. En cada punto del orden del día la persona que actúe como ponente presentará el documento o propuesta que se somete a debate. Se procurará, según el ámbito de la propuesta, que la dinámica de debate facilite la participación inclusiva. También se buscarán metodologías que faciliten el acuerdo. En todo caso, tiene que garantizarse el derecho a intervenir en el debate. Tras el mismo, la persona ponente o moderadora que se haya elegido presentará las modificaciones que hubiera a la propuesta final que, en su caso, será votada por el órgano o asamblea.

La mesa podrá evaluar, si el punto lo requiere, la apertura de sucesivos turnos de palabra o la realización de un turno abierto. En caso de turno de palabra abierto, su cierre se explicitará siempre con el tiempo suficiente para que quien así lo desee, pueda solicitar turno independientemente de que ya lo hubiese solicitado antes, si bien la mesa podrá a discreción priorizar la participación de quienes no hubiesen intervenido con anterioridad.

7. Todas las votaciones serán a mano alzada excepto las correspondientes a la elaboración de listas para cargos orgánicos o públicos, que se realizarán por voto secreto, si algún militante lo solicita. Salvo lo indicado en los presentes Estatutos, los acuerdos serán adoptados por la mayoría simple de los presentes en la reunión.
8. Se levantará acta de todas las reuniones indicando, al menos, los acuerdos adoptados en la misma, la relación de presentes y de intervinientes y los resultados de las votaciones efectuadas correspondientes al orden del día, así como las horas de inicio y finalización de la sesión. Se podrán incluir en dicha acta tanto los votos y opiniones particulares que expresamente se soliciten que consten como las aportaciones anejas al desarrollo del orden del día.
9. Las actas serán aprobadas al principio de la siguiente sesión del órgano o asamblea correspondiente, estando a disposición de todas las personas miembros del mismo para su consulta en el preceptivo libro de actas.
10. En todos los debates sobre asuntos económicos, las actas deberán reflejar con detalle lo referido al Manual del Control Interno, el debate de presupuestos y del cierre del ejercicio anterior, así como las propuestas debatidas, incluyendo las intervenciones y los acuerdos en las rendiciones de cuentas de cargos públicos y orgánicos.
11. En caso de dimisión de los órganos de dirección, las sustituciones se realizarán, respetando el orden en las listas, por personas del mismo género que las personas dimitidas. En el caso de que la persona dimitida sea no binaria o no conforme de género la persona que lo reemplace tendrá que ser No binaria, No conforme de género o mujer.

Salvo lo indicado en los presentes estatutos los acuerdos serán adoptados por la mayoría simple de los presentes en la reunión.

Artículo 43. Impugnación de acuerdos

1. Todas las personas afiliadas a Izquierda Unida de Navarra- Nafarroako Ezker Batua tienen el derecho a impugnar los acuerdos de los órganos de representación y de dirección de Izquierda Unida de Navarra (IUN-NEB), que estimen contrarios a los Estatutos o a la Ley, tanto en el ámbito interno como ante las instancias judiciales una vez finalizado el proceso interno.
2. La impugnación de los acuerdos y actuaciones por incumplimiento de Estatutos debe realizarse en el plazo del mes siguiente al de su publicación o remisión a la afiliación, instando su rectificación o anulación y la suspensión cautelar en su caso.
3. Las impugnaciones de los acuerdos y de las actuaciones se materializarán mediante la presentación de los recursos ordinarios y de revisión establecidos en los párrafos siguientes. Los recursos habrán de ser suscritos por personas afiliadas plenamente identificadas, sea en nombre propio o en representación de otras personas afiliadas.
4. Los acuerdos y actuaciones de los órganos de representación y de dirección de las asambleas de base podrán ser recurridos ante la Coordinadora de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua que podrá delegar su resolución en la Comisión Colegiada.
5. Los acuerdos y actuaciones de los órganos de representación y de dirección en sus distintos ámbitos territoriales podrán ser recurridos ante el órgano inmediatamente superior.
6. Los acuerdos y actuaciones de la Coordinadora de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, podrán ser impugnados mediante la presentación de un recurso de revisión ante dicho órgano.
7. La resolución del recurso debe realizarse en la primera reunión posterior a la recepción de la impugnación que el órgano competente celebre (siempre que dicha impugnación se presente al menos con siete días de antelación de la reunión del órgano, si no se tratará en la siguiente reunión), declarando su inadmisión, o estimando en todo o en parte, o desestimando las alegaciones y las solicitudes formuladas, motivadamente por escrito. Si entre lo solicitado éstas estuviera la suspensión preventiva, ésta se resolverá en el plazo de 5 días hábiles.
8. Los acuerdos y actuaciones de la Coordinadora de IUN-NEB y las resoluciones de los recursos ya sean ordinarios o de revisión podrán ser recurridos ante la Comisión de Arbitraje y Garantías Democráticas de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua o, en su defecto, ante la Comisión Federal de Arbitraje y Garantías Democráticas.

CAPÍTULO II. **DE LAS ASAMBLEAS DE BASE DE IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA-** **NAFARROAKO EZKER BATUA**

Artículo 44. Definición

1. La organización básica de IUN-NEB es la Asamblea de Base y seguirá las normas dispuestas en estos Estatutos. Las organizaciones de base diferentes a la Asamblea Local que se propongan deberán ser aprobadas para su constitución por la Coordinadora de Federación de IUN-NEB

En la Asamblea de Base recae la afiliación a IUN-NEB, la vida regular de sus miembros y constituyen la primera y fundamental expresión de la acción política de IUN-NEB en la sociedad.

2. La Asamblea de Base se constituirán garantizando un mínimo funcionamiento organizativo y la actividad política partiendo de la afiliación de un mínimo de 5 persona afiliadas a la misma; y desde ese momento la Asamblea de Base podrá elegir a su representante en la Coordinadora de Federación de IUN-NEB.
3. En el caso que, y debido a la dispersión de nuestros municipios en Navarra, por motivos de distancia a la asamblea local o comarcal más próxima sea excesiva o por existir un defecto en las infraestructuras que dificultan la participación, si hay varias localidades de municipios adyacentes que no disponen del mínimo de 5 personas afiliadas, podrán formar una asamblea local si es aprobada, anteriormente, por los órganos de dirección de IUN-NEB.

Artículo 45. Funciones

1. Las asambleas de base son el órgano soberano de Izquierda Unida de Navarra – Nafarroako Ezker Batua, en el ámbito de sus competencias, constituyendo un elemento fundamental en la organización de Izquierda Unida pues en ellas se debate y ratifica la actividad política de Izquierda Unida.
2. Las asambleas de base serán responsables del cumplimiento de las obligaciones de la afiliación, así como de garantizar su participación en las tareas de Izquierda Unida.
3. Cada asamblea de base -o aquella en que se agrupen éstas- es responsable de la aplicación y desarrollo de la política de Izquierda Unida en su territorio, dirigiéndola en lo que respecta a las cuestiones relativas a su ámbito en el marco de las propuestas programáticas de Izquierda Unida, en coordinación con sus órganos superiores y de acuerdo con los estatutos de cada federación.
4. Las asambleas de base deberán reunirse, siempre que sea posible, antes de cada pleno municipal para que las personas adscritas decidan el sentido del voto de su grupo municipal en los diferentes puntos del orden del día.
5. En el ámbito municipal, será la asamblea local la estructura organizativa y política que elegirá la candidatura a las elecciones municipales en igualdad con el resto de municipios. El grupo institucional municipal resultante deberá rendir cuentas periódicamente ante dicha asamblea y sus órganos, trabajando bajo la coordinación política de la coordinadora local.
6. Las asambleas tendrán que cumplir, en la medida de lo posible, con las cuotas establecidas respecto a la presencia en cargos asamblearios o de responsabilidad política a las personas jóvenes y a un espacio más feminizado cumpliendo con la cuota femenina.

7. Las asambleas de base tienen capacidad para elaborar resoluciones que deberán ser contestadas por el órgano al que sean dirigidas en su primera reunión o en un plazo no superior a 30 días.
8. Las asambleas de base gestionarán sus recursos propios, participando en el reparto de las cuotas de la Unidad de Afiliación y Recaudación (UAR) y pudiendo contar con apoyo técnico-administrativo y los medios económicos necesarios que permitan el desarrollo de sus trabajos.
9. Las asambleas de base son soberanas, en el ámbito de sus competencias, para el desarrollo y aplicación de la política de Izquierda Unida. En caso de conflicto con decisiones de los organismos superiores, se arbitrará un procedimiento de diálogo tendente a adoptar una decisión conjunta. Los órganos superiores, por acuerdo adoptado por una mayoría cualificada del 3/5 de las y los miembros presentes, podrán anular o desautorizar una decisión adoptada por una asamblea de base.
10. Un 40% de las personas afiliadas que participaron en el proceso de elección del órgano podrán promover un referéndum revocatorio de una persona responsable orgánico de la coordinadora local. El referéndum revocatorio sólo se podrá convocar una vez transcurrido un año del mandato del órgano local. Si la persona supera el revocatorio, no se podrá solicitar otro referéndum revocatorio contra la misma persona en el plazo de dos años.

Artículo 46. Organización

1. Los órganos de la asamblea de base son el pleno de la asamblea y la colegiada Local.
2. La colegiada local es el órgano ejecutivo de las asambleas y ejecuta los acuerdos tomados en los plenos de las asambleas, que deberán convocarse como mínimo cada tres meses. Anualmente, se debatirá y votará en la asamblea el informe de gestión política, económica, organizativa y plan de trabajo de la Colegiada Local. Una asamblea local o de distrito podrá solicitar la convocatoria de estas asambleas informativas, estando obligada la Colegiada Local correspondiente a realizar dicha convocatoria en breve plazo, no pudiendo ser éste, en ningún caso, superior a un mes a partir de la solicitud.
3. Allí donde las circunstancias lo aconsejen, podrán constituirse en su seno colectivos territoriales o sectoriales.
4. La afiliación de municipios con insuficiente representación para constituirse en asamblea local propia se integrará en la asamblea comarcal respectiva, creándose si no la hubiera a partir de la asamblea local más cercana.
5. Las asambleas de base tendrán que cumplir, en la medida de lo posible, con las cuotas establecidas respecto a la presencia en cargos asamblearios o de responsabilidad política, para las personas jóvenes, y a un espacio más feminizado cumpliendo con la cuota femenina.

Artículo 47.- Funcionamiento

1. La asamblea de base será convocada por la colegiada local mediante la notificación de su fecha, lugar y hora de celebración a toda la afiliación censada y a la organización inmediatamente superior, así como a simpatizantes y miembros de organizaciones si la asamblea es abierta. En la convocatoria se deberá remitir del orden del día que será el marco de su debate y resolución, debiendo estar los documentos a disposición de las personas adscritas con, al menos, dos días hábiles de antelación. Se podrá convocar por vía telemática a quienes así lo soliciten.

2. La asamblea de base deberá ser convocada por la colegiada local con carácter extraordinario a petición del 25% de las personas afiliadas, con indicación del orden del día y exclusivamente para tratar los puntos que se propongan por las peticionarias y los peticionarios. Ninguna persona afiliada podrá suscribir más de una petición anual de asamblea extraordinaria.
3. El plazo para convocar esta asamblea no será superior a 30 días desde la recepción de la petición realizada por las personas afiliadas. Si transcurrido este plazo la colegiada local no ha convocado la asamblea, ésta será convocada por el órgano inmediatamente superior.
4. Para el desarrollo de sus reuniones será de aplicación lo establecido en el artículo 42.
5. De todas las reuniones se levantarán actas con los acuerdos adoptados. Las actas serán aprobadas en la siguiente sesión que se celebre y distribuidas por correo electrónico, mensajería instantánea u otro modo de recepción personal previa solicitud, entre las personas adscritas en los diez días hábiles posteriores a su aprobación.
6. Será prioritario que cada asamblea desarrolle en su ámbito las redes de activistas correspondientes, asegurando la participación y colaboración entre asambleas de base y redes de activistas.

Artículo 48.- Asambleas abiertas e internas

Las asambleas pueden funcionar a dos niveles:

1. Abiertas. Con la más amplia participación de simpatizantes y miembros de organizaciones sociales, sindicales, ecologistas, vecinales, etc. Se tenderá a que sea la forma más frecuente, con los siguientes contenidos:
 - Explicar la línea general o puntual.
 - Recoger opiniones o someter a debate propuestas programáticas.
 - Conocer la opinión de los electores de Izquierda Unida sobre la marcha de la misma, tanto en los trabajos en el seno de la sociedad, como en las instituciones.
 - Recoger sondeos sobre líneas generales y características de las distintas candidaturas.
 - Preparar movilizaciones.
 - Conectar con las redes impulsando un trabajo común.

Se celebrará al menos una asamblea abierta al año, que será anunciada públicamente, con una antelación mínima de 15 días. En dicha reunión y entre otras cuestiones que se incluyan en el orden del día los cargos públicos de su ámbito rendirán cuenta de su trabajo.
2. Internas. En las que participarán de forma exclusiva las personas afiliadas en situación de activo en la Unidad de Afiliación y Recaudación (UAR). Será necesario contar con una antigüedad en la adscripción superior a los dos meses para:
 - La designación de órganos de dirección y otras decisiones organizativas que le afecten estatutariamente.
 - Debate y elaboración de los planes de trabajo y debate y aprobación de las evaluaciones.
 - Conocer los censos de altas y bajas de afiliación a la asamblea, conocer los estados de cuentas de la organización, discutir, enmendar y elevar las enmiendas y propuestas a los informes y documentos organizativos de los órganos superiores.
 - Ratificar la candidatura para las elecciones municipales -en el caso de asambleas locales- y realizar propuestas para las elecciones autonómicas, generales y europeas.

- Presentación de informes de gestión por parte de las y los cargos públicos y debate sobre aquellos.
- Realizar referéndums revocatorios de la coordinadora local o sus miembros siempre y cuando cumpla con los requisitos necesarios

CAPÍTULO III. **DE LAS REDES DE ACTIVISTAS**

Artículo 49. Las Redes de activistas en la Organización de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua

Formar parte y dar impulso a los conflictos es convertir a las personas en sujetos activos, pasar de meras observadoras en la distancia a colocarse en primera línea de acción.

En las redes de activistas confluyen militantes y personas que no sólo comparten ideas, sino que además quieren construir valores comunes. La red de activistas son un espacio físico donde nos reconocemos socialmente y donde procesamos las luchas para la transformación social.

El espacio físico tiene que ser abierto, permitiendo que la entrada a una red de activistas pueda ser desde varios puntos y espacios comunes, teniendo la horizontalidad y la lógica colaborativa como estructura organizativa.

Se organizarán por ámbitos de intervención o por temáticas. Dependiendo del ámbito de intervención, de la realidad social y de los objetivos marcados por cada una de las redes, estas podrán constituirse como:

- **Redes temporales.** Son aquellas que se organizan para intervenir en un tema concreto.
- **Redes permanentes.** Serán las que contribuirán a impulsar el movimiento político y social, aquellas que tienen un objetivo proactivo, organizan e intervienen en el conflicto, contagian y extienden el movimiento político y social y generan condiciones para irrumpir en el escenario de la contienda política.

Las redes de activistas son espacios de trabajo colectivo, de generación y de intervención en los conflictos. En ellas se genera y se concreta nuestra capacidad de acción y de intervención, tienen que ser espacios que trasciendan a la propia Izquierda Unida. Para que las redes de activistas sean el germen de nuestra construcción como Movimiento Político y social hay que sacarlas de los conflictos interiorizados.

La coordinación con Izquierda Unida se dará a través de personas de Izquierda Unida que actúan en las redes y que pasarán a formar parte de los órganos políticos con voz, pero sin voto.

La coordinación entre las redes de activistas y el apoyo a las mismas se llevará a cabo por la Coordinadora de Izquierda Unida de Navarra a través de la responsable de la Coordinación de Redes. La toma de decisiones y priorización del trabajo de las redes se realizará preferentemente a través del principio de consenso.

Todas las organizaciones federadas estarán dotadas de redes de activistas o se vincularán al trabajo de las redes de activistas federales cuyo objetivo será coordinar e impulsar el trabajo en la organización del conflicto de las personas adscritas. La organización de las redes de activistas debe asegurar:

- I. La participación de las personas adscritas a Izquierda Unida y de los colectivos y personas interesadas en la organización e impulso del conflicto social y de la acción social directa.

2. La coordinación de las redes del propio ámbito y del conjunto de las redes entre sí, para asegurar que el proceso de elaboración colectiva y acción política en Izquierda Unida se dan de forma coherente.
3. La participación y colaboración con las asambleas territoriales.
4. Es función de las redes la propuesta y coordinación de iniciativas y acciones que promuevan la activación y organización del conflicto social.
5. La comunicación, organización y coordinación de la intervención en los conflictos con los movimientos y organizaciones del espacio de la red que compartan proyecto y objetivos transformadores con Izquierda Unida.
6. La necesaria coordinación entre las redes, la dirección de Izquierda Unida y los cargos públicos pertinentes en cada caso.
7. La traslación de las problemáticas concretas de los conflictos sociales que se den en sus ámbitos de actuación.
8. Colaborar con simpatizantes y militantes de otros partidos aliados en la propuesta programática y la aportación conjunta al conflicto social.
9. Es función de las redes la coordinación de la elaboración del programa de gobierno estatal y del programa europeo. La regulación y desarrollo de las redes de activistas se establece en el reglamento 2, anexo a los estatutos federales.

CAPÍTULO IV. **ÓRGANOS DE COORDINACIÓN Y DIRECCIÓN DE IZQUIERDA UNIDA DE** **NAVARRA - NAFARROAKO EZKER BATUA**

Artículo 50. Órganos de dirección y coordinación

A nivel de Federación se establecen los siguientes órganos:

1. Órganos de dirección

- a) Asamblea General de IUN-NEB.
- b) Coordinadora de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua

2. Órgano de coordinación:

- a) Comisión Colegiada

3. Órganos de control democrático:

- a) La Comisión Regional de Arbitraje y Garantías Democráticas IUN-NEB

Artículo 51. Principios Generales

Se habilitarán las medidas necesarias para que las personas miembros de los órganos de dirección y coordinación que por razones justificadas no puedan asistir a alguna reunión lo hagan vía telemática en igualdad de derechos que el resto de miembros presentes; igualmente se habilitarán los espacios necesarios de cuidados (pequeteca o ludoteca, o cualquier otra forma de cuidados a personas mayores dependientes) para aquellas personas que lo soliciten o lo precisen. Los órganos, en sus respectivos reglamentos de funcionamiento, regularán esta modalidad de participación.

En todo caso, los miembros de los órganos de dirección y coordinación de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua de carácter ejecutivo (Comisión Colegiada, Coordinadora de Federación), se encuentran obligados a la asistencia a sus sesiones de tal modo que, en el caso de tres o más ausencias no justificadas, causarán baja automática en dichos órganos. La sustitución se hará, respetando el principio de equilibrio de sexos, con el mismo criterio con el que fueron elegidos, garantizando la proporcionalidad alcanzada en el caso de que la elección se hubiera realizado con listas alternativas y se realizará por el órgano donde se hayan producido las bajas.

Para fomentar la participación igualitaria de hombres y mujeres, teniendo en cuenta que suelen intervenir mayoritariamente hombres en los órganos, se regularán los tiempos de intervención para que el cómputo total entre hombres y mujeres sea el mismo.

El objetivo de los órganos de Izquierda Unida, a todos los niveles, es la articulación de la deliberación y del debate para organizar la acción y nuestra intervención política y social en la sociedad.

Artículo 52. Procedimiento de elaboración de candidaturas para cargos u órganos internos de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua.

Para la composición de las candidaturas siempre se tendrán en cuenta los principios generales de Izquierda Unida. El procedimiento de elección será siempre por sufragio universal. Los órganos convocantes determinarán en sus normas la fórmula adecuándose al reglamento de procesos de consulta y participación que se establece en la disposición transitoria tercera de los estatutos federales. El proceso deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

1.- Candidaturas de consenso

- a) Todas las personas y órganos que participen en los procesos de confección de candidaturas vendrán obligadas a intentar alcanzar el consenso para su aprobación.
- b) La candidatura definitiva deberá ser paritaria y cremallera (esta regla podrá romperse, como acción positiva, en favor del fomento de una mayor participación de la mujer en política) y tenderá a incluir, como mínimo, a un 20% de jóvenes menores de 31 años (este porcentaje se deberá cumplir en tramos de cinco).

2.- Candidaturas sin consenso

- a) En el supuesto de que no se consiguiera una única candidatura de consenso, podrá presentar candidatura quien reúna un mínimo del dos por ciento de avales entre afiliadas o afiliados en el censo al corriente de pago (AC) o cinco por ciento del total de miembros del órgano convocante en el momento del cierre del censo. Las candidaturas presentadas deberán respetar los criterios establecidos en el apartado anterior de edad y género, que deberán cumplirse tanto en el conjunto de la lista presentada como en sus sucesivos tramos de cinco.

- b) Las candidaturas serán cerradas y bloqueadas y no necesariamente completas
- c) Los puestos a elegir se asignarán por el sistema proporcional puro. En caso de restos, se adjudicará con resto mayor y, en caso de igual número de votos, se adjudicará por sorteo.
- d) En la composición de órganos o delegaciones que se presenten varias candidaturas, no se aceptará ninguna candidatura cuya composición no sea paritaria, teniendo que estar compuesta al menos por mujeres en todos los puestos pares o impares de dichas candidaturas.

Artículo 53. Limitación de permanencia en responsabilidades políticas y organizativas

Las personas que ostentarán responsabilidades políticas y organizativas no podrán permanecer en el mismo órgano, cargo o responsabilidad, de manera continuada, más de ocho años. Excepcionalmente podrá prolongarse la responsabilidad siempre que obtuvieran, en votación individualizada en el órgano competente para su elección, el 60% de los votos emitidos en la primera prórroga y un 75% en las sucesivas.

En caso de que en las candidaturas haya personas no binarias, se ajustarán de tal manera que no se penalice, tanto a las mujeres de dichas candidaturas, como a la persona o personas no binarias que estén en ellas.

CAPÍTULO V. **DE LA ASAMBLEA GENERAL DE IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA-NAFARROAKO EZKER BATUA**

Artículo 54. Carácter de la Asamblea General

La Asamblea General es el máximo órgano de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua y en ella se define su política general. Sus decisiones vinculan a todas las organizaciones de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua de acuerdo con los presentes estatutos. Como norma general la Asamblea de la Federación de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua se realizará en los diez meses posteriores a la celebración de la Asamblea Federal.

Artículo 55. Reuniones de la Asamblea

La Asamblea General de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua se reunirá, ordinariamente, cada cuatro años. Será convocada por la Coordinadora de Federación de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua con una antelación mínima de tres meses. Se convocará Asamblea extraordinaria cuando sea solicitada por al menos 3/5 de la Coordinadora de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker

Artículo 56. Funciones de la Asamblea General de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua.

Son funciones de la Asamblea General de IUN-NEB:

- a) Debatir y aprobar las líneas políticas generales.
- b) Analizar y decidir sobre el informe de gestión presentado por la Coordinadora IUN-NEB

- c) Establecer la estrategia, y la línea política y organizativa y de alianzas en el conjunto de Navarra.
- d) Las demás funciones que sobre aspectos concretos se mencionan en el articulado de estos Estatutos.
- e) Aprobar la propuesta de modificación de Estatutos si la hubiese.

Artículo 57. Composición de la Asamblea General de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua

En la Asamblea General de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua participa la totalidad de las personas adscritas a Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua. Se articula mediante un proceso que se inicia con la celebración de asambleas de base y culmina con una asamblea de delegados y delegadas de las mismas, de carácter regional, compuesta de la siguiente forma:

- a) Los miembros de la Coordinador/a General elegidos/as en la anterior Asamblea General de IUN-NEB o una parte que nunca superará el 5% de delegados y delegadas componentes de la asamblea General de IUN-NEB
- b) Delegados/as por las Asambleas Locales según el criterio de 1 delegado por cada 5 afiliados/as, y uno más cuando el resto resultante sea de 3 o más afiliados.

La Coordinadora de IUN-NEB podrá invitar a la Asamblea General con voz pero sin voto a personas afines al proyecto político y cuya asistencia se considere cualitativa y políticamente conveniente.

CAPÍTULO VI.

LA COORDINADORA DE FEDERACIÓN DE IUN-NEB

Artículo 58. Carácter y competencias

La Coordinadora es el máximo órgano de dirección entre Asambleas Generales.

La Coordinadora de Federación es el órgano de gobierno y decisión de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua en teniendo las más amplias facultades que en derecho se requieran, sin limitación, para realizar cualquier acto o negocio jurídico y para la plena actuación ante los Tribunales de cualquier clase y jurisdicción, así como ante la Administración Pública en todas sus especies, pudiendo otorgar toda clase de poderes o delegar las facultades relacionadas, comprendida esta última, en los órganos de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua y, en concreto, en la Coordinación General que ostentará la representación legal de Izquierda Unida, así como revocar unos y otras.

Son funciones específicas de la Coordinadora de Federación de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua:

I. Funciones relacionadas con la Asamblea Federal

- a) Organizar y convocar la Asamblea Federal de Izquierda Unida, estableciendo su orden del día.
- b) Proponer a las personas que integrarán la Mesa.

2. Funciones de dirección política

- a) Dirigir el trabajo político de Izquierda Unida de Navarra mediante la elaboración de planes de trabajo anuales y revisar la marcha política de ésta, evaluando cuantitativa y cualitativamente el grado de cumplimiento de los mismos. Este trabajo se podrá hacer conjuntamente con la Asamblea Político y Social.
- b) Ratificar, en su caso, la propuesta de miembros y responsabilidades de la Comisión Colegiada que realice el Coordinador o la Coordinadora General.
- c) Aprobar la distribución de funciones entre sus miembros que proponga quien desempeñe la Coordinación General, incluida la persona que desempeñe la secretaría económico-financiera de Izquierda Unida.
- d) Dirigir la política Navarra de Izquierda Unida y adoptar cuantas resoluciones sean necesarias, que serán vinculantes para el conjunto de Izquierda Unida.
- e) Garantizar la unidad de acción política y programática en el conjunto de Navarra.
- f) Ratificar las sustituciones que, por dimisión de sus miembros, se produzcan en su seno y que deben ser comunicadas por la secretaría de organización. Éstas se efectuarán siguiendo el orden establecido en cada candidatura presentada, respetando el orden de las listas y sustituyéndose siempre por personas del mismo género que las personas dimitidas.

Si se completa la lista de suplentes, serán las y los representantes de cada una de las candidaturas o las asambleas de base afectadas quienes indiquen a la secretaría de organización el nombre de la persona suplente. Todas las modificaciones en la composición del órgano deberán informarse al inicio de la reunión posterior del órgano en cuestión e incluirse en el acta.

- g) Elegir a la persona que ha de desempeñar la Coordinación General al comienzo del mandato y, en caso de quedar vacante, en el periodo entre Asambleas.
- h) Debatar y aprobar o rechazar los informes de la Coordinación General y los planes de trabajo y evaluaciones.
- i) Velar por la aplicación adecuada de los principios de Izquierda Unida de Navarra (IUN-NEB)
- j) Debatar y aprobar o rechazar provisionalmente hasta la celebración de la Asamblea de IUN-NEB la incorporación de organizaciones políticas en el periodo entre Asambleas.
- k) Debatar y aprobar o rechazar las coaliciones electorales para los procesos electorales de ámbito estatal y europeo.

3. Funciones organizativas y presupuestarias

- a) Aprobar los cambios de denominación y símbolos de Izquierda Unida de Navarra en el periodo entre Asambleas.
- b) Aprobar la constitución de las corrientes de opinión de ámbito federal y que sean reconocidas como tales.

- c) Recibir, de forma periódica, información de las actividades políticas y de funcionamiento de las distintas asambleas de Izquierda Unida de Navarra (IUN-NEB)
- d) Aprobar el sometimiento a referéndum de aquellas cuestiones de competencia federal que se consideren de interés, fijando las normas que regirán el mismo y articular los procesos de participación directa de las personas adscritas.
- e) Proponer a las personas adscritas y ratificar posteriormente la candidatura a la Presidencia del Gobierno y las candidaturas al Parlamento Europeo.
- f) Cubrir las vacantes que se produzcan en la Comisión regional de Arbitraje y Garantías Democráticas cuando el número de miembros de la misma sea inferior a 3 y no pudiese cubrirse con los suplentes correspondientes. También le corresponderá cubrir las vacantes que se produzcan en la Comisión Federal de Control Financiero en los términos establecidos en los artículos 71 y 72 respectivamente.
- g) Aprobar el presupuesto de Izquierda Unida de Navarra. IUN-NEB
- h) Aprobar el proyecto de presupuesto anual de Izquierda Unida de Navarra y velar por su ejecución, así como presentar el informe sobre el cumplimiento de la carta financiera.
- i) Aprobar las cuentas anuales consolidadas de Izquierda Unida de Navarra, que serán remitidas a Izquierda Unida Federal.

4. Funciones relacionadas con los programas electorales y los grupos institucionales:

- a) La aprobación de los programas electorales para las elecciones autonómicas siempre que la convocatoria electoral no sea coincidente con la celebración de la Asamblea de IUN-NEB, y fijación del calendario de selección y aprobación de las candidaturas,
- b) Ratificar el resultado de las primarias, si las hubiera a la candidatura a la Presidencia del Gobierno de Navarra, así no sea coincidente con la celebración de la Asamblea Federal.
- c) Evaluar, dirigir e impulsar la acción institucional de los cargos públicos en los distintos ámbitos desde la perspectiva general de la política de Izquierda Unida de Navarra.
- d) Hacer el seguimiento del trabajo del grupo parlamentario mediante informes emitidos por sus responsables y aprobados por la Coordinadora de IUN-NEB

Así mismo, le corresponderán cuantas funciones concretas se le atribuyan en los presentes Estatutos.

Para realizar con mayor eficacia su trabajo, el/la Coordinador/a General de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua propondrá las responsabilidades concretas que estime convenientes y necesarias.

Artículo 59. Reuniones y funcionamiento

Se reunirá con carácter ordinario con una periodicidad media de 90 días entre reunión y reunión.

Con carácter extraordinario, a iniciativa de la Comisión Colegiada de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua o a petición de al menos 1/3 de los miembros de la Coordinadora ateniéndose a las siguientes normas:

1. La solicitud de convocatoria extraordinaria deberá ser suscrita por todas las personas promotoras de la misma.
2. Deberá expresar la cuestión o cuestiones a tratar en la sesión extraordinaria que se pretenda celebrar. En caso de tratarse de asuntos sobre las que ya hubiese recaído decisión o acuerdo anterior de la Coordinadora, sólo podrá reiterarse el debate sobre los mismos en caso de cambio extraordinario de las circunstancias que hubiesen justificado su adopción, debiendo en todo caso motivarse en el escrito de petición tal cambio de circunstancias.
3. Se dirigirá a quien ostente las funciones de responsable de organización, quien deberá acusar recibo de la misma o, alternativamente, facilitar copia de la misma a las personas promotoras con expresión de la fecha de recepción y el sello de la organización.
4. Verificado el cumplimiento de los requisitos anteriores, se procederá a la convocatoria y sesión extraordinaria de la Coordinadora en el plazo máximo de 30 días desde que se hubiese formulado la solicitud, teniendo por único orden del día la cuestión que las personas promotoras hubiesen indicado en el escrito inicial de solicitud.
5. Transcurrido el plazo máximo señalado para celebración de la sesión extraordinaria sin que la misma hubiese sido convocada o celebrada, las personas promotoras podrán formular el correspondiente recurso ante la Comisión Federal de Arbitraje y Garantías Democrática.
6. Ninguna persona miembro de la Coordinadora podrá suscribir más de dos solicitudes de reunión extraordinaria de dicho órgano en el periodo de un año.

Los plenos de la Coordinadora contarán con una mesa compuesta por la persona que ostente la coordinación general de IUN-NEB y al menos dos personas responsables encargadas de organizar el trabajo y seguimiento de sus acuerdos. De todas las reuniones de la Coordinadora se levantarán actas en las que se recojan los acuerdos adoptados. La persona responsable de organización de IUN-NEB será la encargada de certificar su contenido a todos los efectos oportunos. Las actas que reflejen los acuerdos de la Coordinadora General serán públicas.

Se dotará de un reglamento de funcionamiento que regule, entre otros aspectos, la elaboración del orden del día, la ordenación de sus debates, convocatorias extraordinarias y mecanismos de propuesta de debates por las personas adscritas, las redes, las asambleas, así como del resto de sus componentes. Levantará acta de sus sesiones, en la que constarán los asistentes y acuerdos tomados.

Se enviará copia del acta o se pondrá a disposición de toda la afiliación.

En aras de posibilitar el debate de todos sus miembros, La Mesa de la Coordinadora de Federación ordenará los debates y delimitará el tiempo de intervenciones. Tendrán voz y voto los/as miembros de pleno derecho de la Coordinadora de Federación.

La Coordinadora validará el método y los documentos a debatir en la Asamblea de Navarra.

Artículo 60. Composición

Su composición responderá a los principios de pluralidad, territorialidad y equilibrio de género. Se compondrá de la siguiente forma:

- A) Las personas electas por sufragio universal en la Asamblea General de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua. Esta candidatura deberá ser paritaria entre hombres y mujeres.
- B) Los/as miembros de la Comisión Colegiada.
- C) Un representante por cada asamblea de Base formalmente constituida. Se incrementará en uno más por cada 15 personas afiliadas en la respectiva asamblea de base.

En las reuniones de la Coordinadora de Federación de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua participarán, con derecho a voz, pero sin voto, las personas electas por las redes con un máximo de dos personas por red, así como todos/as afiliados/as que lo deseen.

La Coordinadora de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua podrá invitar a sus reuniones a personas o representantes de colectivos, siempre que se considere oportuno.

Invitadas permanentes. La comisión regional de Arbitraje y Garantías Democráticas y la Comisión de control Financiero.

CAPÍTULO VII.

LA COMISIÓN COLEGIADA DE IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA-NAFARROAKO EZKER BATUA

Artículo 61. La Comisión Colegiada de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua

La Comisión Colegiada estará compuesta por las personas elegidas por la Coordinadora a propuesta de la persona que ostente la Coordinación General, respetando la paridad y procurando la integración de las distintas sensibilidades políticas.

Como órgano de gestión cotidiana, son funciones de la Comisión Colegiada la puesta en práctica de las decisiones adoptadas en la Coordinadora. Asimismo, preparará y elaborará las propuestas de trabajo y de debates políticos a trasladar a la Coordinadora.

La Comisión Colegiada se dotará de un reglamento interno de funcionamiento, reuniéndose al menos una vez al mes, levantando acta de sus sesiones en la que constarán los asistentes y acuerdos tomados.

Las redes de activistas podrán ser invitadas a sus reuniones cuando en el orden del día figuren cuestiones de su ámbito de trabajo.

Artículo 62.- Composición de la Comisión Colegiada.

La Comisión Colegiada estará compuesta por:

- a) Persona que ostente la Coordinadora General.
- b) y 9 personas aprobadas por la Coordinadora IUN-NEB.

La persona que ostente la Coordinación General es la persona competente para proponer a la Coordinadora una relación de responsabilidades dentro de la misma.

Artículo 63. Comisión de encuentro entre IUN-NEB y Ezker Anitza-IU.

De la histórica relación que existe entre Navarra y la C.A.V., se establece un órgano de encuentro, coordinación y colaboración entre ambas organizaciones.

El órgano será paritario y tendrá como fin coordinar y poner en común los puntos de vista de ambas organizaciones sobre los aspectos sociales y políticos comunes. Se mantendrá un intercambio de información y coordinación permanente.

Este órgano estará formado por miembros de la Comisión Colegiada de IUN-NEB a propuesta del coordinador/a General, y quienes determine Ezker Anitza-IU. Del contenido de estas reuniones se dará cuenta a la asamblea política y social de IUN-NEB.

CAPÍTULO VIII.

COORDINACION GENERAL EN IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA-NAFARROAKO EZKER BATUA

Artículo 64. Elección y Funciones

El/la Coordinador/a General es ratificado por la Asamblea General y sus funciones son:

- a) Representar a IUN-NEB.
- b) Convocar, presidir y coordinar las reuniones de la Comisión Colegiada.
- c) Proponer a la Comisión Colegiada las diferentes responsabilidades a ocupar.
- d) Elaborar el informe político a debatir por la Coordinadora de IUN-NEB
- e) Todas aquellas que le deleguen la Comisión Colegiada o la Coordinadora de Izquierda Unida de Navarra
- f) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General y de la Coordinadora de IUN-NEB.

La Coordinadora o Coordinador General dará cuenta de su gestión a la Coordinadora de Izquierda Unida de Navarra de forma habitual o cuando sea necesario.

CAPÍTULO IX. LA ASAMBLEA POLÍTICA Y SOCIAL DE IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA-NAFARROAKO EZKER BATUA.

Artículo 68. Carácter y competencias

La Asamblea Político y Social es un espacio de encuentro con la sociedad organizada y el entorno social de Izquierda Unida, un espacio donde Izquierda Unida rinde cuentas de su trabajo y debate con organizaciones sociales, políticas y sindicales la actuación política del próximo periodo. Es un espacio donde construir movimiento popular y elaborar colectivamente acción política desde el análisis compartido.

La Asamblea Político y Social celebrará una asamblea bianual de rendición de cuentas y de planificación del trabajo, abierta a la participación de las representantes de organizaciones sociales y políticas que se consideren y de las redes de activistas. Su funcionamiento y objetivo es similar a una asamblea abierta en las estructuras de base.

Artículo 69. Reuniones y funcionamiento

Se reunirá una vez cada dos años.

La Asamblea Político y Social contará con una mesa compuesta por una coordinadora o un coordinador y al menos dos personas responsables encargadas de organizar el trabajo y seguimiento de sus acuerdos. De todas sus reuniones se levantarán actas en las que constarán los asistentes, se recogerán los acuerdos adoptados y se harán públicas remitiéndose a las asambleas locales, organizaciones y colectivos invitados

Se dotará de un reglamento de funcionamiento que regule, entre otros aspectos, la elaboración del orden del día, la ordenación de sus debates, invitaciones a otras organizaciones y colectivos y mecanismos de propuesta de debates por la afiliación, las redes, las asambleas, así como del resto de sus componentes e invitados.

Artículo 70. Composición

La Asamblea Político y Social estará formada por:

1. Una representación paritaria y equilibrada en cuanto a la representación de sexos de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, elegida por la Coordinadora de Navarra y proporcional a la misma. Dicha representación deberá contar con las Asambleas, los partidos integrantes de Izquierda Unida y las redes de activistas.
2. Las organizaciones políticas, sociales y sindicales que acuerde la Coordinadora de Federación. La representación de dichas organizaciones podrá ser variable y aprobada igualmente por la Coordinadora de IUN-NEB.

CAPÍTULO X.

ÓRGANOS DE CONTROL DEMOCRÁTICO. COMISIÓN DE ARBITRAJE Y GARANTÍAS DEMOCRÁTICAS (CRAGD)

Artículo 71. Comisión de Arbitraje

Se constituirá la Comisión Regional de Arbitraje y Garantías Democráticas, como órgano conciliador en caso de conflictos políticos-organizativos al objeto de resolver los recursos que sean interpuestos frente a las decisiones sancionadoras de los órganos competentes.

Artículo 72. Composición, elección, mandato e incompatibilidades

La Comisión de Arbitraje y Garantías estará compuesta por tres personas afiliadas, elegidas por la Asamblea General de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, y con plenitud de derechos, así como sus suplentes.

Para que puedan celebrarse válidamente sus sesiones deberán convocarse con al menos tres días de antelación. Se constituirán válidamente en primera convocatoria con un quórum de la mitad más uno. En segunda convocatoria, media hora después, con los miembros asistentes, cualquiera que sea el número de éstos.

La duración del mandato de las personas electas para este órgano coincidirá con la de la Coordinadora de Federación de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua electa en la misma Asamblea. Deberá presentar ante la siguiente Asamblea General de IUN-NEB un Informe de Gestión que recoja todas las resoluciones aprobadas durante su mandato.

La pertenencia a estas comisiones es incompatible con formar parte de cualquier órgano de dirección, ser cargo público o personal de confianza o depender laboralmente de la organización en cada nivel correspondiente.

Artículo 73. Presidencia, suplentes y bajas

El/la presidente de la Comisión de Arbitraje y Garantías será elegido/a por mayoría de las personas que componen este órgano.

Cuando por cualquier motivo el número de miembros de derecho de la Comisión de Garantías de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua fuese inferior a 3, y no pudiese incrementarse con los suplentes correspondientes, la Coordinadora de Federación de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua por mayoría de 3/5, estará obligado a nombrar provisionalmente en la siguiente sesión que celebre el suficiente número de miembros para alcanzar dicho quórum.

Ninguna persona de la Comisión podrá ser revocada por los órganos de dirección política de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua. Se perderá la condición de miembro por fallecimiento, dimisión, pérdida de la condición de persona adscrita con plenos derechos, por falta de asistencia injustificada a más de tres reuniones consecutivas. En estos casos la persona que haya perdido la condición de miembro de la Comisión será sustituida por la o el suplente correspondiente.

Artículo 74. Competencias

La Comisión de Arbitraje y Garantías Democráticas de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua conocerá en primera instancia para la defensa de los derechos fundamentales de los/as afiliados/as y, por tanto, todo lo relacionado con la Sección III de los presentes Estatutos.

Artículo 75. Tramitación de expedientes

1. Para conocer de cada asunto planteado, se nombrará un/a instructor/a por sorteo, según la organización interna de la que se dote la Comisión. En la Comisión de Arbitraje y Garantías Democráticas, el/la instructor/a necesariamente tendrá que ser de Asamblea distinta de aquella de la que procede el asunto. Los miembros de una asamblea se abstendrán de instruir, participar en deliberaciones y votar asuntos procedentes de su asamblea.
2. La persona designada solicitará, al órgano que lo hubiere desarrollado, el expediente completo origen del recurso. Dicho órgano deberá remitirlo en el plazo máximo de quince días laborales.
3. Una vez recibido el expediente, el/la instructor/a realizará, en el plazo de quince días naturales, un informe en el que establezca si es competente o no la Comisión de Arbitraje y Garantías Democráticas para conocer del recurso. Si entendiera que no es competente lo comunicará al recurrente, el cual tendrá un plazo de quince días para alegar lo que crea conveniente. Vistas esas alegaciones, el pleno de la Comisión, en un plazo de diez días, decidirá sobre su competencia. Si se desestimaran las alegaciones, el procedimiento se remitirá con carácter inmediato al órgano competente.
4. Presentado el informe y admitida la competencia, el instructor realizará las actuaciones oportunas para la comprobación de los hechos previa audiencia a las partes implicadas, quienes también podrán proponer la práctica de actuaciones de comprobación. Con carácter previo a la audiencia, las partes podrán conocer el contenido íntegro del expediente remitido.

5. Desde que las partes sean requeridas, dispondrán de un plazo de quince días naturales para efectuar sus alegaciones.
6. El/la instructor/a entregará a los componentes de la Comisión, en el plazo máximo de dos meses desde que se decidió su competencia, una propuesta de resolución en la que se recogerán los hechos, las pruebas practicadas y la estimación o desestimación del recurso.
7. La Comisión deberá ser convocada por su Presidente/a para que se celebre una reunión en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la propuesta de resolución. En dicha reunión, previo el debate oportuno, se decidirá por mayoría simple la estimación o desestimación del recurso. En la votación no participará el/la instructora del expediente, ni los miembros que pertenezcan a la asamblea.
8. Las resoluciones deberán ser siempre motivadas.
9. Una vez decidida la resolución, se notificará con carácter inmediato a las partes.
10. En el caso de que se trate de un recurso en primera instancia se abstendrán de participar en la votación e instrucción los miembros de la Provincia de donde proceda el recurso.
11. Las resoluciones de la Comisión de Federación de Arbitraje y Garantías Democráticas solo son recurribles ante la CFAGD. Las/a personas/a interesadas/a tendrá un plazo de 15 días naturales desde la notificación de la CRAG para interponer recurso ante la CFGAD artículo 73 de los Estatutos de IU, en caso contrario la resolución de la CRGD será inmediatamente ejecutable por el órgano político competente para aplicarlas. La Coordinadora de Federación de IUN-NEB velará para que sean ejecutadas, adoptando las medidas necesarias para ello, dentro del marco de sus competencias.

Artículo 76. Incompatibilidad de los Órganos de Control Democrático.

Será incompatible la pertenencia a estas comisiones por quienes formen parte de cualquier órgano de dirección, sean cargos públicos o personal de confianza o dependan laboralmente de la organización en cada nivel correspondiente.

En tanto no se hayan constituido estos órganos a nivel de federación, sus funciones serán desarrolladas por sus homólogos del nivel Federal.

TÍTULO IV. REPRESENTACIÓN POLÍTICA INSTITUCIONAL

Artículo 77. Definición

La representación política institucional de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua está formada por todos/as aquellos/as cargos elegidos en las listas de esta formación política o propuestos por Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua en las coaliciones de las que forme parte para los diversos niveles de la estructura Autonómica, Provincial y Municipal, consejeros/as de distinta índole y cualquier otro/a que desempeñe un cometido institucional directo o por representación.

CAPÍTULO I

PROCESOS DE ELECCIÓN, FORMALIZACIÓN DE CANDIDATURAS Y REFERENDOS REVOCATORIOS

Artículo 78. Naturaleza y Ámbito

Las presentes normas para la elección y formalización de candidaturas de competencia regional son desarrollo de los Principios Generales de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua recogidos en los presentes Estatutos, Principios que son de aplicación directa en todos los procesos de elaboración de candidaturas.

En el caso de que IUN-NEB concorra en coalición electoral, se adaptarán las normas de este capítulo al acuerdo de coalición.

Artículo 79. Primarias

Como norma general todo el proceso de elección de candidaturas a cualquier nivel se realizará por primarias abiertas a simpatizantes (pluralidad, proporcionalidad, paridad). Se desarrollarán mediante el reglamento marco aprobado por la Coordinadora Federal de IU.

Artículo 80. Apertura de los procesos de elaboración de candidaturas

Los órganos que fijan el calendario y la definición general de los criterios de composición de los futuros grupos institucionales son:

- a) Para las elecciones autonómicas y municipales, la Coordinadora de Federación de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, en virtud de sus propias competencias, de acuerdo con los principios generales de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, sus Estatutos, y la legislación electoral.
- b) Para las Elecciones Generales, tras la aprobación por la Coordinadora Federal de los criterios y ajustándose a ellos, compete a IUN-NEB la convocatoria de primarias para la circunscripción de Navarra y la ratificación del resultado de las mismas para su posterior ratificación por la Coordinadora Federal de Izquierda Unida en el marco de sus competencias. La Coordinadora Federal de Izquierda Unida ratificará todas las candidaturas que cumplan con todo lo marcado por los Estatutos Federales y únicamente podrán denegarlas si no fuese así.

Los Órganos de dirección correspondientes promoverán el proceso, garantizando la más amplia participación de las asambleas de base de IUN-NEB, de su afiliación y simpatizantes.

Artículo 81. Criterios para la elaboración de candidaturas

Todas las candidaturas de Izquierda Unida sean o no de competencia federal, estarán configuradas de forma paritaria teniendo que estar al menos todos los puestos pares o impares ocupados por mujeres. En el caso de que en las candidaturas haya personas no binarias se ajustarán de tal manera que no se penalicen tanto a las mujeres de dichas candidaturas como a la persona o personas no binarias que estén en ellas. La composición final de los grupos tendrá que estar compuesta al menos por un 40% de mujeres. Para ello, las direcciones de Izquierda Unida en sus distintos niveles procurarán que al menos la mitad de las circunscripciones electorales estén encabezadas por mujeres. La estimación para la paridad en las cabeceras de las candidaturas, que darán lugar a grupos institucionales, se hará en base a la composición vigente como resultado de las anteriores elecciones.

La presentación de candidaturas mediante procesos de primarias corresponderá a la afiliación del marco territorial de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua correspondiente a la elección, es decir de la autonomía, en el caso de elecciones de ámbito estatal y autonómicas, y de la afiliación de cada municipio o localidad en el caso de elecciones municipales. Sólo en caso de no existir asambleas en funcionamiento ordinario en el ámbito de elección, IUN-NEB arbitrará mecanismos para, en caso de considerarlo oportuno, presentar candidaturas.

1.- Candidaturas de consenso

- a) Todas las personas y órganos que participen en los procesos de confección de candidaturas vendrán obligadas a intentar alcanzar el consenso para su aprobación.
- b) La candidatura definitiva, además de presentar forma de cremallera en cuanto al género, tenderá a incluir, como mínimo, a un 20% de jóvenes menores de 31 años. Este porcentaje se deberá cumplir en tramos de cinco.
- c) En este caso la candidatura se someterá a ratificación de la afiliación y los simpatizantes.

2.- Candidaturas sin consenso

- a) En el supuesto de que no se consiguiera una única candidatura de consenso, podrá presentar candidatura quien reúna un mínimo del dos por ciento de los AC en el momento del cierre del censo. Las candidaturas presentadas deberán respetar los criterios establecidos en el apartado anterior de edad y género.
- b) Las candidaturas presentadas no deben ser necesariamente completas.
- c) Para el resto las candidaturas a cualquier proceso electoral (autonómico y municipal), la aplicación del principio de proporcionalidad significa que deberá elegirse la cabecera de la lista con el resto de la candidatura.
- d) El reglamento de primarias de cada proceso indicará el método de asignación de puestos que, en cualquier caso, debe respetar los principios generales de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua.
- e) La votación se efectuará entre el conjunto de la afiliación y simpatizantes de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua al que corresponda la candidatura.

3.- Impedimentos para la reelección de cargos públicos

- a) Cualquier cargo público que haya iniciado su mandato afiliada o afiliado a Izquierda Unida y que a lo largo del mismo haya abandonado su militancia en Izquierda Unida, no podrá volver a formar parte de las candidaturas de Izquierda Unida.
- b) Cualquier cargo público que no esté al corriente del pago de la carta financiera aplicable a su cargo no podrá volver a formar parte de las candidaturas de Izquierda Unida.
- c) Los/as cargos públicos electos de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua no podrán permanecer en el mismo cargo, de manera continuada, más de dos legislaturas, u ocho años en el supuesto de elecciones anticipadas o mandatos parciales. Excepcionalmente podrá prolongarse siempre que obtuvieran, en votación individualizada en el órgano competente para su elección, el 60% de los votos emitidos en la primera prórroga y el 75% en las siguientes prórrogas.

Artículo 82. Ratificación de candidaturas

- a) Corresponde a la Coordinadora de Federación la ratificación definitiva de las candidaturas en los términos señalados por estos Estatutos y con respeto de sus principios generales.
- b) Una vez ratificadas las candidaturas por IUN-NEB, siempre referidas a la elección a Cortes Generales, le corresponde a la Coordinadora Federal la ratificación definitiva de las mismas según lo previsto en el art. 79 de los estatutos federales.
- c) Es requisito indispensable que las personas candidatas firmen el Código Ético de Izquierda Unida para poder ser ratificadas como miembro de las candidaturas. Será de aplicación el Código Ético en vigor, que deberá ser actualizado y aprobado por el órgano correspondiente antes de cada proceso electoral.

Artículo 83.- Candidatura a la Presidencia del Gobierno de Navarra

- a) La Coordinadora de Federación articulará el proceso de primarias abiertas a simpatizantes para elegir al /la candidato/a para la presidencia del Gobierno de Navarra.
- b) Las personas propuestas deberán contar con el aval del 5% de los miembros de la Coordinadora de Federación o el 2% de los AC en el momento del cierre del censo
- c) En el caso de existir una sola persona candidata a la Presidencia del Gobierno de Navarra, la candidata o candidato se someterá a la ratificación de la afiliación y simpatizantes.
- d) La candidata o candidato a la Presidencia del Gobierno de Navarra encabezará la candidatura de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua.

Artículo 84. Referéndum revocatorio

Para poder realizar un revocatorio, se deberán recoger apoyos del cuerpo electoral asimilable al que eligió a la persona objeto del revocatorio en un número equivalente al 40% de la participación que se dio en el proceso de elección de dicho cargo. Dicho revocatorio se realizará en base al procedimiento habilitado por el reglamento federal de revocatorios ante la pérdida de confianza de la/s persona/s u órganos que la/s eligieron.

Artículo 85. Convocatoria de referéndum

1. La Coordinadora de Federación podrá convocar por mayoría simple referéndums vinculantes entre la afiliación y simpatizantes de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua sobre asuntos de trascendencia política.
2. Para su convocatoria, se establecerán los tiempos necesarios para articular el debate previo en los niveles correspondientes y se remitirá la documentación necesaria con el tiempo suficiente. Las asambleas de base convocarán asambleas abiertas para el debate de la cuestión sometida a consulta o, en su caso, incluirán un punto del orden del día relativo al mismo en la siguiente asamblea ordinaria que vaya a tener lugar antes de la votación.
3. La posibilidad de un acuerdo de gobierno será motivo inexcusable para la convocatoria de referéndum en el nivel correspondiente y junto a la pregunta, se facilitará la propuesta de acuerdo programático.
4. La convocatoria de referéndum, excepto para el caso anterior, deberá realizarse por mayoría simple del órgano convocante.

5. Para entender aprobada la cuestión sometida a referéndum será necesario que la pregunta, o que cada pregunta, reciba el voto favorable de la mayoría de las personas participantes.

6. La Convocatoria y desarrollo se adecuarán a lo establecido en el reglamento sobre los procesos de primarias, consulta y participación al que se refiere la disposición transitoria tercera de los estatutos federales

CAPÍTULO II

EL ESTATUTO DEL CARGO PÚBLICO

Artículo 86. Naturaleza y ámbito

Desde la organización autonómica de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua se establece una relación directa con los/as cargos públicos pertenecientes al Grupo Parlamentario del parlamento autonómico, cuya regulación y dependencia vienen recogidos en estos Estatutos, de conformidad y sin menoscabo con la legislación vigente en materia electoral y de la propia Constitución Española.

Los/as cargos públicos, como representación política de IUN-NEB en las instituciones, tienen como función fundamental la aplicación y desarrollo del programa electoral. Desde el Gobierno o desde la oposición, el programa se constituye en eje y guía fundamental del trabajo de los cargos públicos de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, que tienen capacidad de actuar en el ámbito de su competencia de manera creadora, cumpliendo siempre las orientaciones y disposiciones de los órganos de dirección competentes de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua. Es de aplicación tanto para el ámbito autonómico como local.

Este capítulo, junto con el reglamento 3, anexo a los estatutos federales, que lo desarrolla, constituye el Estatuto del Cargo Público de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, que es de aplicación directa a Parlamentarios autonómicos, Alcaldesas/ Alcaldes, Concejales/es, etc., tanto de elección directa como indirecta o por nombramiento de los grupos, así como a cualquier otro/a cargo público de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua en el ámbito autonómico o municipal de Navarra.

TÍTULO V.

ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA-NAFARROAKO EZKER BATUA

Artículo 87. Principios

La financiación de la actividad política, desde el punto de vista de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua debe estar marcada por criterios de suficiencia, austeridad, transparencia y solidaridad.

La regulación que se contiene en el presente título en relación con la administración y finanzas de Izquierda Unida de Navarra- Nafarroako Ezker Batua e Izquierda Unida Federal constituye el marco estatutario en el que se desarrollarán las relaciones económicas entre éstas, a fin de hacer posible los principios que se acaban de señalar, particularmente el de la solidaridad entre las diferentes federaciones y de éstas hacia los órganos federales, sin que dichos principios ni la regulación de estos Estatutos deba entenderse como abrogación en lo económico y patrimonial del principio de federalidad.

Artículo 88. Recursos de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua

a) **Ordinarios:** Subvenciones públicas, las aportaciones regulares de los cargos públicos e institucionales, cotizaciones, y todas aquellas que prevea la legislación vigente, así como los ingresos que puedan originarse de conformidad con la legislación vigente sobre financiación de partidos políticos; la participación correspondiente en los recursos e ingresos de las distintas asambleas comarcales y municipales de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua.

b) **Extraordinarios:** Donativos, ayudas y campañas específicas, de acuerdo con lo establecido con la normativa legal vigente.

Artículo 89. Cotización

Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua recibirá cuotas y aportaciones de sus afiliados/as y simpatizantes. Se establecerán los siguientes tipos de cuotas:

1. Mínima.

2. Voluntaria. Toda cuota superior a la mínima.

3. Reducida.

La Coordinadora Federal establecerá anualmente la cuantía de la cuota mínima y como consecuencia la cantidad a recibir por la dirección federal que servirá de referencia para Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, que sobre estas bases establecerá sus cuotas.

Las restantes aportaciones privadas que pudieran hacer las personas afiliadas u otras personas deberán abonarse en una cuenta distinta a la referida anteriormente. En todo caso, quedará constancia de la fecha y la identidad del afiliado/a o aportante.

Artículo 90. Distribución de la cuota

El 25% de la cuota será para la estructura federal. El 75% restante quedará en Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua gestionando el 50% de esta parte la Comisión Colegiada de IUN-NEB y el 50% las direcciones de las asambleas de base.

Artículo 91. Administración y control de los recursos

1.- De acuerdo con la legislación vigente, con el carácter federal de Izquierda Unida y la necesaria eficacia administrativa y contable, los recursos de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua forman una única unidad administrativa con los del resto de Izquierda Unida. Para ello Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua participará del plan contable uniforme federal.

El régimen documental estará formado por el libro de actas, de inventarios y de contabilidad conforme a las normas específicas que les resulten de aplicación.

La administración de las cuotas se realizará a través de la UAR que, en coherencia con lo expuesto en los párrafos precedentes, funcionará bajo el principio de unicidad, sin perjuicio de la descentralización operativa para agilizar su funcionamiento y para facilitar la relación con las organizaciones de cada ámbito.

2.- La Comisión Colegiada administrará todos los recursos financieros de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua de acuerdo con lo que se establezca en estos Estatutos y los Federales y en concordancia con la normativa vigente. Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua podrá crear una Comisión Regional de Organización y Finanzas para el control de la contabilidad de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua.

3.- Para cualquier tipo de disposición patrimonial que realice Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua referidas a bienes inmuebles, se requerirá la autorización previa de la Coordinadora Federal u órgano federal en el que esta delegue

4.- Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua funcionará económicamente mediante presupuesto anual, que deberá ser remitido a la Coordinadora de Federación de IUN-NEB, al igual que la ejecución de los mismos. Una vez aprobados deberán remitirse a la dirección federal.

Tras la elaboración de los presupuestos de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, que se aprobarán en el último trimestre del año y de los federales, la Comisión Federal de Organización y Finanzas realizará la consolidación del presupuesto de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua.

El diseño financiero de las campañas electorales será responsabilidad de la dirección federal, dada su trascendencia e importancia económica, así como la necesidad de coordinar el conjunto de los recursos y la posterior gestión y justificación de los mismos.

La Coordinadora Federal podrá acordar las medidas correctoras que estime necesarias, cuando la desviación presupuestaria en Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua sea superior al 25% del presupuesto.

Si el presupuesto anual de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua prevé un endeudamiento superior al 25%, este presupuesto tendrá que ser aprobado por la Coordinadora Federal.

Artículo 92.- Personal contratado por Izquierda Unida

A las personas contratadas por Izquierda Unida les será de aplicación lo establecido en el punto 4 del reglamento 4 anexo a los estatutos federales y lo establecido en la Ley Orgánica de Financiación de Partidos Políticos. La Coordinadora Federal regulará los procesos de selección y contratación.

Artículo 93- Gestión económica de las campañas electorales

1.- El diseño financiero de las campañas electorales en el ámbito de Navarra, será responsabilidad de la dirección de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua.

2.- Con el fin de aumentar la eficacia financiera de toda la organización, Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua delega en un único Administrador General que represente en los procesos electorales de ámbito estatal, garantizando la unidad en las subvenciones y aportaciones que pudieran derivarse de la legislación electoral vigente.

3- En la gestión económica de campaña se garantizará la necesaria homogeneidad y la centralización de aquellas tareas que aconsejen la rentabilidad y la eficacia.

4- El presupuesto de las campañas electorales y su distribución deberá ser aprobado por la Coordinadora de Navarra a propuesta de la Comisión Colegiada de IUN-NEB en el ámbito de sus competencias.

Artículo 94.- Corresponsabilidad y solidaridad federal

1. Se constituirá un fondo de solidaridad federal compuesto por una parte de las cotizaciones. La contribución de la Coordinadora Federal al fondo y la aplicación anual del mismo se aprobará junto con el presupuesto anual por la Coordinadora Federal y oída la Comisión Federal de Organización y Finanzas.
2. IUN-NEB dará cuenta a la Coordinadora Federal de todas las operaciones de endeudamiento, avales o de otro tipo. En caso de que esas operaciones ocasionen una carga financiera neta superior en su endeudamiento al 25% de los ingresos ordinarios, vendrá obligada a solicitar autorización previa a la Coordinadora Federal u órgano en la que ésta delegue al igual que en toda disposición patrimonial sobre bienes inmuebles.
3. Las relaciones financieras y patrimoniales de la dirección federal y de cualquier organización de ámbito inferior deberán ser conocidas y aprobadas por la dirección de la federación territorial a la que pertenezca esa organización.
4. Izquierda Unida de Navarra – Nafarroako Ezker Batua aprobará una partida en sus presupuestos anuales acorde a su realidad financiera para aportar a la solidaridad federal, pudiéndose destinar al apoyo a federaciones sin representación parlamentaria en su Comunidad Autónoma (federaciones blancas) o para financiar a Izquierda Unida Federal y así garantizar plenamente la viabilidad de la organización.

TÍTULO VI.

LA PROYECCIÓN PÚBLICA DE IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA-NAFARROAKO EZKER BATUA

Artículo 95. Adecuación a las nuevas formas de expresión y comunicación libre

En el desarrollo de la actividad interna y en la comunicación con otras organizaciones, personas y con el entorno social, Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua debe hacer esfuerzos permanentes por aprovechar las oportunidades que ofrecen las nuevas tecnologías. Asimismo, priorizará en su trabajo cotidiano el uso de software libre.

La comunicación de Izquierda Unida se adecuará en fondo y forma a los valores y principios rectores de la organización, así como a su propuesta política.

Los objetivos de esta adecuación son:

- a) facilitar la comunicación con el más amplio número de personas posibles
- b) agilizar la información tanto a la afiliación como al resto de la sociedad
- c) facilitar la libre difusión de las ideas y opiniones
- d) facilitar los procesos participativos tanto de la afiliación como de las personas que quieran aportar ideas, opiniones o propuestas

TÍTULO VII. LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Artículo 96. De la reforma de los Estatutos.

1. Los Estatutos podrán ser modificados en la Asamblea General Ordinaria de la federación de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua por mayoría simple.
2. La reforma estatutaria si es que procede entre Asambleas Generales, se propondrá por una sola vez por la Coordinadora de Federación de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua para lo cual se necesitará el acuerdo de la mayoría de sus miembros presentes. La propuesta de reforma de Estatutos, una vez adoptada por la Coordinadora de Federación de IUN-NEB, deberá de ser sometida a referéndum de la militancia para su aprobación.
3. Todas las modificaciones que sean obligatorias para la adaptación de los Estatutos a futuras leyes de financiación de los partidos políticos u otra legislación se realizarán en la Coordinadora de Federación y se aprobarán por mayoría simple. Para estos cambios de adaptación a la norma no serán necesarios los requisitos establecidos en los puntos precedentes de este artículo, con la obligación de dar traslado y conocimiento de las modificaciones a la afiliación y federaciones.
4. En todo caso, la reforma de los Estatutos entrará en vigor al día siguiente de la fecha en que se publique en la web de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, fecha que deberá indicarse de forma expresa en el momento de la publicación.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Los documentos políticos, organizativos y Estatutos aprobados por la Asamblea General de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua serán editados y distribuidos a las distintas asambleas de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua en un plazo no superior a cuatro meses, desde la celebración de la misma.

Segunda

Estos estatutos entrarán en vigor con la finalización de la Asamblea General de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua que proceda a su aprobación.

Tercera

Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua dedicará una especial atención a la formación de sus cargos públicos y de toda la afiliación, en su conjunto.

Cuarta

Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua editará un boletín informativo que recoja, entre otras cuestiones, los acuerdos de los órganos de IUN-NEB con el fin de difundir las políticas y posicionamientos de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua.

Quinta

Queda reconocida la integración del Partido Comunista de Euskadi (PCE –EPK) en IUN-NEB desde su constitución en Navarra, con lo cual dicho partido tiene y goza de todos los derechos y deberes como organización política (partido) dentro de IUN-NEB, sin menoscabo de la actividad que realiza o pueda realizar fuera de IUN-NEB.

La integración de partidos u organizaciones políticas en Izquierda Unida supone su derecho a participar en la financiación pública que recibe Izquierda Unida como contraprestación a su renuncia a presentarse en los procesos electorales. Tal derecho se desarrollará a través de los correspondientes protocolos.

Sexta

En relación al artículo 46 de los presentes Estatutos se establece el siguiente sistema de elaboración de listas, cualquiera que fuese el proceso de elección:

a) En el caso de presentación de una única lista, ésta se configurará con las personas y en el orden presentada y aprobada por el órgano competente.

b) En el caso de presentación de listas alternativas, se aplicará la siguiente fórmula:

- I. Votos obtenidos por la candidatura, multiplicado por el número de puestos a cubrir, y éste dividido por el número de votos totales emitidos a las candidaturas presentadas (los votos en blanco y nulos no cuentan).

Ejemplo: Hay que cubrir 25 puestos y han votado en la Asamblea 23 personas. Se presentan 3 candidaturas:

- **Candidatura A** obtiene 10 votos, por 25 puestos a cubrir, entre 23 votos emitidos; es igual a $10 \times 25 = 250 : 23 = 10,869$.

- **Candidatura B** obtiene 7 votos, por 25 puestos a cubrir, entre 23 votos emitidos; es igual a $7 \times 25 = 175 : 23 = 7,608$.

- **Candidatura C** obtiene 6 votos, por 25 puestos a cubrir, entre 23 votos emitidos; es igual a $6 \times 25 = 150 : 23 = 6,521$.

Con este resultado, la aplicación del sistema proporcional puro nos da que a la Candidatura A le corresponden **11 puestos** (10 puestos automáticos más 1 por el cociente mayor); a la Candidatura B **8 puestos** (7 automáticos y 1 por el segundo cociente mayor) y a la Candidatura C **6 puestos**.

En el caso de que haya dos candidaturas o más con el mismo cociente, se asignará el puesto a la candidatura que más votos haya obtenido. En caso de que también tengan el mismo número de votos, la asignación se hará al azar.

2. En el supuesto de que estas candidaturas deban determinar orden (como es el caso de las candidaturas a elecciones) una vez asignado el número de puestos por el sistema anterior, proporcional puro, se aplicará la fórmula aritmética de cociente mayor, tal como recogen los Estatutos.

Una vez determinado el número de puestos que le corresponden a cada candidatura (Candidatura A, 11 puestos; Candidatura B, 8 puestos y Candidatura C, 6 puestos) por el sistema anterior, para determinar el orden hay que ver los cocientes e ir ordenándolos de mayor a menor.

Para ello se dividen los puestos obtenidos por cada candidatura entre 1, 2, 3, 4, 5, sucesivamente, y una vez calculados los cocientes se ordena de mayor a menor.

Siguiendo con el ejemplo anterior, la ordenación será como sigue:

Cocientes	Cand. A	Cand. B	Cand. C
(PUESTOS)	(11)	(8)	(6)
I	11	8	6

2	5,5	4	3
3	3,866	2,666	2
4	2,75	2	1,5
5	2,2	1,6	1,2
6	1,833	1,333	1
7	1,571	1,142	
8	1,375	1	
9	1,222		
10	1,1		
11	1		

El primer cociente mayor es 11, y corresponde a la candidatura A; el segundo es 8, y corresponde a la B; el tercero es 6, de la C; el cuarto es 5,5 de la A; y así sucesivamente concluyendo la candidatura de esta manera:

1° Candidatura A	14° Candidatura B
2° Candidatura B	15° Candidatura A
3° Candidatura C	16° Candidatura C
4° Candidatura A	17° Candidatura A
5° Candidatura B	18° Candidatura B
6° Candidatura A	19° Candidatura A
7° Candidatura C	20° Candidatura C
8° Candidatura A	21° Candidatura B
9° Candidatura B	22° Candidatura A
10° Candidatura A	23° Candidatura A
11° Candidatura B	24° Candidatura B
12° Candidatura C	25° Candidatura C
13° Candidatura A	

En el caso de coincidencia de cocientes se asignará a la candidatura más votada; y si tienen los mismos votos, al azar.

NOTA

Nos adherimos a los estatutos federales en cuanto a los siguientes reglamentos:

REGLAMENTO N.º 1. DE LA UNIDAD DE AFILIACIÓN Y RECAUDACIÓN (UAR)

REGLAMENTO N.º 2. DE REDES DE ACTIVISTAS

REGLAMENTO N.º 3 SOBRE LOS CARGOS PUBLICOS, GRUPOS INSTITUCIONALES Y SU RÉGIMEN ECONÓMICO

REGLAMENTO N.º 4 PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ABORDAJE DE CONDUCTAS DE ACOSO SEXUAL Y POR RAZÓN DE SEXO, ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD O EXPRESIÓN DE GÉNERO, CARACTERÍSTICAS SEXUALES, DIVERSIDAD FAMILIAR Y CUALESQUIERA CONDUCTAS CONSTITUTIVAS DE DISCRIMINACIÓN

REGLAMENTO N.º 5 SIMPATIZANTES

PLAN DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO DE IZQUIERDA UNIDA